

455  
2e1



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**“EL PODER DEL ESTADO DESDE UN PUNTO DE VISTA  
SOCIOLOGICO-JURIDICO”**



**FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

**T E S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**DULCE MARIA LOPEZ MAGAÑA**

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## CAPITULADO

TEMA: EL PODER DEL ESTADO DESDE UN PUNTO DE VISTA  
SOCIOLOGICO JURIDICO.

INTRODUCCION.....I

### CAPITULO 1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PODER.

1.1.- Antecedentes, Conceptos y Definiciones.....	1
1.2.- El hombre frente al poder del Estado.....	9
1.3.- El poder del Estado como institución social.....	17
1.4.- El poder del Estado jurídicamente hablando.....	22
1.5.- La legitimidad del poder.....	28

### CAPITULO 2 EL PODER DESDE UN PUNTO DE VISTA DOCTRINAL.

2.1.- El poder político en el pensamiento de Hans Kelsen.....	33
2.2.- Formas de poder político.....	41
2.3.- El poder dominante político frente a la sociedad.....	48
2.4.- El poder no dominante como parte de la sociedad.....	52
2.5.- Mando y Obediencia. Fenómeno social.....	55

### CAPITULO 3 EL PODER Y LA SOCIEDAD.

3.1.- Orígenes del poder público.....	68
3.2.- Objetivos del poder público: Orden, Cultura y Progreso Social.....	81
3.3.- El poder público y las instituciones jurídicas.....	95
3.4.- Poderes y funciones del Estado que ha de cumplir frente a la sociedad.....	102

CAPITULO 4 REPERCUSIONES SOCIO-POLITICAS JURIDICAS DEL PODER.

4.1.- Repercusión social del poder del Estado a nivel - de grupo primario; La familia.....113  
4.2.- Repercusión del poder frente al derecho.....120  
4.3.- Repercusión del poder frente a la política.....131  
4.4.- La sociedad y el poder del Estado.....143

CONCLUSIONES.....150

BIBLIOGRAFIA GENERAL Y LEGISLACION CONSULTADA.....157

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objeto desarrollar el tema del poder del Estado enfocándolo desde un punto de vista sociológico-jurídico. Este enfoque es así debido a que la estructura de la sociedad es la que sustenta al poder como una realidad que vive en cada uno de sus componentes y que perdura a pesar de la desaparición de estos. El poder es pues, un producto de cualquier sociedad organizada para propósitos políticos.

Por otro lado, poder y derecho se encuentran vinculados - pues el derecho regula al poder, así el poder deberá subordinar todos sus actos a un orden jurídico establecido. En consecuencia tanto poder y derecho son creaciones sociales.

En el desarrollo de este trabajo trataré en el primer capítulo los antecedentes del poder, como se constituyó.

Este se constituyó gradualmente, cuando los grupos y los individuos dentro de una sociedad consideran útil centralizar la autoridad, establecer métodos para la solución de las disputas y emplear la fuerza para mantener el respeto de algunas normas. Así pues se verá por ende que la fuerza como el origen divino son dos bases en las que se justificó el poder.

Se verá en este capítulo los fundamentos del poder, causas, usos y limitaciones.

En el segundo capítulo trataré el tema del poder del Estado desde un punto de vista doctrinal, como los diversos estudiosos del Estado abordan formalmente al poder.

Así como también se verá que es y en qué consiste el poder político.

Este se concentra en el poder del Estado, aunque no sólo el poder del Estado despliegue puro poder político, sino también los grupos políticos. Sin embargo todo poder político aspira a ser poder del Estado.

El poder del Estado se diferencia pues, de otras formas de poder político porque tiene a su disposición el orden jurídico establecido y asegurado por órganos Estatales.

Dado que el Estado representa el optimum político más fuerte, preciso y practicable, toda su actividad política en virtud de su immanente función de sentido debe esforzarse, no ciertamente por conquistar el poder Estatal en su totalidad pero sí por tornar parte en él.

En el capítulo tercero expondré al poder del Estado frente a la sociedad. A ésta como la creadora del poder, que ha constituido a un conjunto de poderes, reconocidos, tolerados o impuestos, en personas o entidades que influyen -

III

sobre la conducta de sus integrantes. Así se viene a constituir con base legal al poder público. El artículo 39 constitucional habla del poder público y da la pauta para asegurar que es la sociedad la que crea al poder público, pues dice, - "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para - beneficio de éste".

Por lo tanto ningún grupo político puede esgrimir un derecho mejor que el que originariamente le corresponde al - pueblo.

Todas las instituciones que de él deriven han sido instituidas para servir a la sociedad.

El poder público como fuerza organizada, lo es para apoyar al orden Estatal. Y encuentra su justificación en que no hay sociedad perfecta sin la presencia de una autoridad pública que la controle para que no reine el caos.

En el cuarto y último capítulo desarrollaré las repercusiones políticas y jurídicas del poder frente a la sociedad.

Así como las repercusiones sociales que ha tenido frente al grupo primario: La familia.

Actualmente el poder del Estado ejerce su influencia no solamente frente a la familia, sino sobre todos los miembros de la comunidad, deja sentir su autoridad sobre instituciones e individuos pues su campo de acción es extenso.

La repercusión que ha tenido sobre todo en la familia es grande. El cambio ha sido radical ya que anteriormente sobre la familia giraba el poder, y las actividades que los hombres desarrollaban, y los roles que debían seguir.

Actualmente la familia en la sociedad industrial urbana ha sufrido los efectos de la expansión del industrialismo y del poder. Ahora todos los actos de la familia son sancionados - por el Estado.

Jurídicamente a repercutido, en el sentido que el poder - debe actuar sobre un marco legal que no le permita abusar de su poderío. El poder del Estado pues, tiene que ser la validez y eficacia del orden jurídico nacional.

Políticamente a repercutido en el sentido que para la - - obtención del poder político la elecciones se han convertido en el medio formal de transmitir pacíficamente el poder. -

Apartir de los procesos electorales, se generan los órganos del Estado que desempeñan la función de gobierno, es decir, de la dirección efectiva de la sociedad.

Se observará además el fenómeno del presidencialismo, la forma en que repercutido en el poder así como las consecuencias que ha traído para el país dicho fenómeno.

En consecuencia, el Estado domina por sobre los individuos y se vuelve totalitarista, es decir, los es todo, lo abarca todo. No admite fuera de su ser a otro ser.

EL PODER DEL ESTADO DESDE UN PUNTO DE VISTA  
SOCIOLOGICO JURIDICO.

CAPITULO 1

- 1.1.- Antecedentes, Conceptos y Definiciones.
- 1.2.- El hombre frente al poder del Estado.
- 1.3.- El poder del Estado como institución social.
- 1.4.- El poder del Estado jurídicamente hablando.
- 1.5.- La legitimidad del poder.

Los seres humanos, desde que aparecen sobre la tierra - hasta nuestros días y así en lo sucesivo, viven en sociedad.

El origen histórico de la misma y del hombre como su componente, inician su estudio con la antigüedad griega, con Platón, Aristóteles, Cicerón Tácito, San Agustín, Santo Tomás y muchos historiadores que se han ocupado de los asuntos sociales, y han pensado sobre formas reales y posibles de la sociedad y han tratado de investigar las leyes del desarrollo social.

Para Platón, unos habían nacido con oro otros con plata, para Aristóteles, unos eran señores por naturaleza, los otros esclavos; la sociedad la buena sociedad, no era para ambos otra cosa que el intento por canalizar estas discre -

pancias y establecer un orden en ello.

El pensamiento cristiano de la igualdad de todos ante Dios no impide en la Edad Media aferrarse al pensamiento, reproducido en mil formas diferentes, de que Dios creó a los hombres en posición alta o baja y ordenó su Status Social.

Fué hasta el siglo XVIII que se planteó: ¿cuál es el origen de la desigualdad humana?. Plantean que se origina como consecuencia de la propiedad privada y el Poder; la lucha de clases y la sociedad que mide a cada cual según sus ingresos y posesiones.

Esta sociedad trata que el hombre viva en orden que no es otra cosa que el mundo de la cultura, resultado de un trabajo en común, de su lucha por su supervivencia de un afán por alcanzar una vida justa y armónica y civilizada, protegida por altos valores como: La libertad, la justicia social, el derecho y las estructuras democráticas.

La sociedad: Con esta expresión sociológica se hace referencia " a la reunión de hombres que viven bajo leyes comunes, producen los fenómenos sociales y tienen una cultura en común, en un sistema duradero". (1)

Aquí el hombre deja de ser dominio del hombre por el hombre. El hombre es un ente social, en cuanto que, conforme a su naturaleza, vive y sólo puede auto-realizarse por

medio de la sociedad.

La existencia social del hombre es condición para la posibilidad de su libertad. Más, al mismo tiempo, su existencia social es condición para la posibilidad de la falta de libertad del hombre porque la sociedad connota siempre coacción y limitación.

Así se llega a la socialización del hombre, este acto de socialización supone necesariamente un acto de sumisión a reglas, normas y controles. El hombre tiende a socializarse.

Así se originan una complejidad de fenómenos sociales, que se concretan en conductas, acciones y reacciones sociales, que se traducen en múltiples instituciones políticas, económicas y sociales, que forman el marco en que se desenvuelve el hombre en sociedad.

El fenómeno político, la conducta política, las instituciones políticas y, en general, las sociedades políticamente organizadas, forman el objeto que concentra la atención en el análisis de los hechos y formas políticas, sobre todo el Estado, que es la forma superior de ese desarrollo.

(1) Dahrendorf, Ralph. Sociedad y libertad. Madrid: Tecnos. 1971. Pág.7

Actualmente tenemos que nadie escapa al ámbito del Estado, y, ¿quién no habla de él?.

Sin embargo, los escritores de la antigüedad y de la Edad Media no distinguían entre Estado y sociedad. Según ellos, todos los hombres pertenecían a la comunidad política, todos los grupos y asociaciones, con excepción de la iglesia que fué considerada como súbdita o parte del Estado.

La distinción entre Estado y sociedad apareció gradualmente hasta los siglos XVI y XVII, cuando las nuevas clases medias trataron de emanciparse de la dominación feudal.

En el siglo XVIII, muchos autores franceses e ingleses no consideraban ya a los dos conceptos como correlativos; el Estado fué considerado como un aspecto del todo: la sociedad organizada para propósitos políticos.

Así tenemos que el Estado se constituyó gradualmente a medida que los grupos y los individuos dentro de la sociedad consideraron útil centralizar la autoridad, establecer métodos para la solución de las disputas y emplear la fuerza para mantener el respeto de algunas normas sociales.

Para el Estado tiene importancia la estructura de la sociedad que lo sustenta como una realidad que vive en cada uno de sus componentes y que perdura a pesar de la desaparición de estos. La sociedad mantiene una constante relación

inter-individual sobre sus asociados. El Estado tiene en sus posibilidades el poder de dirigir o encausar muchos de los sentimientos sociales despertando en el individuo otros intereses o factores que sirven para dar unidad mayor al grupo y fortalecerse a sí mismo, cuando éste lleva a cabo determinaciones radicales.

La sociedad debe continuar siendo el más firme apoyo de una organización política. Esta será inestable si no contara con una opinión pública favorable para impulsar una política gubernamental.

Por otro lado el Estado debe encontrar su fundamento en las relaciones de producción y en la división social del trabajo, es decir poner en relación al Estado con las clases y las luchas es ya la investigación de ese fundamento.

El Estado capitalista y su teoría no tiene verdadero estatuto científico más que si consigue captar la reproducción y las transformaciones históricas de su objeto ahí donde estas reproducciones y transformaciones tienen lugar en las diversas formaciones sociales, terreno de la lucha de clases.

En consecuencia el Estado se encuentra en una encrucijada de la historia ante el embate del Marxismo-Leninismo, que en voz de su fundador configuró su desaparición.

"La clase trabajadora sustituirá a el viejo orden burgués con una asociación que excluirá las clases y sus antagonismos y ya no habrá más poder político propiamente dicho, porque el poder político es simplemente la forma oficial del antagonismo en la sociedad burguesa". (2)

Sin embargo esto no ha sucedido y el Estado sigue rigiendo nuestra existencia. El Estado históricamente considerado, es la resultante de una milenaria evolución de la coexistencia humana.

La palabra Estado en su significación etimológica fué empleada para expresar un estado de convivencia en un determinado momento, con la ordenación de la misma. La palabra - Estado pues, proviene del latín: status, de stare, estar, - es decir, condición de ser. Los romanos emplearon Status - Romanae en forma general, en todo caso, como constitución - pero fueron ajenos a su significado empleando términos que no correspondían a su sentido, tales como Res pública, imperio, Civitas y otros, al igual que los griegos usaron la palabra Civitas.

A más de la voz Estado se usan hoy otras varias para

(2) Marx, Carlos. La miseria de la filosofía. Moscú: Progreso. 1955. Pág. 28.

expresar la idea de comunidad política.

Para León Duguít: En su sentido más general se puede - decir que hay Estado todas las veces que existe en una sociedad determinada una diferenciación política, por rudimentaria o por complicada o desarrollada que ella sea. La palabra Estado designa sea a los gobernantes y gobernados y donde - existe por esto mismo un poder político.

Para Jellinek: Como concepto de derecho, es pues, el - Estado la corporación formada por un pueblo, dotada de un - poder de mando originario y asentada en un determinado terri-torio; o para un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

Para el Materialismo Histórico: El Marxismo concibe al Estado, como a las demás manifestaciones, como inmanente - respeto a la sociedad es decir, en último término como resultado de las condiciones económicas de la producción. El - Estado no se sitúa, como afirma Hegel, sobre la Sociedad, - sino dentro de ella como su criatura. La sociedad necesita - del Estado desde la escisión en clases, pero volverá a disol-verlo una vez suprimido el antagonismo de clases.

Es de notarse en estas definiciones que se habla del po-der del Estado.

Tanto poder como autoridad se encuentran en los papeles

sociales y las relaciones de todos los sectores sociales y - se localizan con mayor claridad dentro del Estado.

Como conceptos de las Ciencias Sociales el Estado se - refiere a aquellas instituciones que determinan quien tendrá "el monopolio para el uso legítimo de la fuerza física dentro de un determinado territorio". (3)

Así se define como será organizado y utilizado el poder - que deriva de ese monopolio. En virtud de su legítimo aunque nunca completo monopolio de la fuerza, el gobierno tiene claramente el supremo poder dentro de la sociedad.

El hecho de que en última instancia, el Estado puede a - firmar su superioridad no significa, sin embargo, que es de - carácter totalitario, ya que su naturaleza y sus operaciones están estrechamente relacionadas con otras instituciones y en cierta medida depende de ellas.

En la teoría tradicional se señala como tercer elemento del Estado: el poder, este reviste varias acepciones.

La teoría moderna señala que el poder debe ser soberano, sin que se toleren otras entidades soberanas que aquellas en que el propio Estado provee de soberanía.

(3) Weber, Max: *Essays in Sociology*, traducido y editado - Por H.H. Gerth y C. Wright Mills, Nueva York: Oxford Universi - ty Press, 1946, Pág. 78.

## 1.2.- EL HOMBRE FRENTE AL PODER DEL ESTADO.

En distintas épocas y por distintos pensadores se ha enjuiciado de un modo muy diferente lo que es propio de la naturaleza del hombre y lo que procede de normas sociales.

El hecho es que el hombre es un ser social y está siempre y en todas partes expuesto a determinados controles y sancionamientos de instancias ajenas.

Estos controles a los que se ve sometido el hombre desde que vive en sociedad, lo limitan en su voluntad, así tenemos que al constituirse el poder del Estado dentro de la sociedad, el hombre queda desamparado a merced de la voluntad de los gobernantes. A partir de entonces el hombre habrá de preguntarse: ¿Quién custodia a los custodios?.

Las formas políticas primitivas enseñan como se ejerció ese poder en forma violenta y despiadada en contra del hombre. Este fué bestia de carga, siervo siempre en una constante "Capitis Deminutio". (según el derecho romano la Capitis Deminutio es aplicada al sujeto que pierde su personalidad jurídica reduciendo la condición del hombre en esclavitud).

Más el hombre luchó por su libertad, combatió déspotas y tiranos, formó instituciones y paulatinamente conquistó principios que limitaron la acción del poder público.

El poder y la autoridad son hechos inherentes a las relaciones recíprocas de grupos e individuos. "El poder social es la capacidad para controlar los actos de los otros. Es algo que esta presente en todos los sectores de la vida social: Familia, religión , escuela, actividad social, y , por supuesto gobierno y política". (4)

El poder no sólo se ejerce cuando el congreso aprueba una ley o el presidente la veta, sino también cuando los padres disciplinan a su hijo, el profesor asigna tareas, los ejecutivos de las empresas establecen precios y un productor de televisión selecciona un programa.

El poder abarca la habilidad para mandar, exigir obediencia a las órdenes que damos y para tomar decisiones que afectan directa o indirectamente a la vida o a los actos de los demás. El poder, escribe Máx Weber, "Es la oportunidad que tienen uno o varios hombres para realizar su propia voluntad en una acción común, aún contra la resistencia de otros hombres que participan también en dicha acción". (5)

El poder social que se encuentra dentro de la sociedad

(4) Chinoy, Ely. La sociedad, Introducción a la sociología - México: F.C.E. 1978. Pág. 63.

(5) Weber, Max. op. cit. Pág. 180.

y que esta utiliza para controlar a los individuos, no esta de ningún modo reconocido ni sancionado por el Estado, pues sólo el poder del Estado es soberano, es decir, un derecho - reconocido de mando y que es un rasgo de la gran mayoría - sino es que de todas las estructuras sociales.

en consecuencia, actualmente el poder no es algo, que - se adquiera, arranque o comparta, algo que se conserve o se deje escapar. El poder no es, en sí mismo una cantidad o cosa que se posea, ni una cualidad ligada a una esencia de -- clase-sujeto (clase dominante).

"Se debe entender por poder, aplicado a las clases sociales, la capacidad de una o varias clases para realizar intereses específicos. Referido a las clases sociales el poder hace referencia al campo de su lucha, el de las relaciones de una clase con otra" (6)

El poder es, pues, una situación estratégica compleja - en una sociedad dada y donde hay poder siempre habrá resis - tencia de la clase dominada hacia la clase que posee el -- poder.

En este aspecto, el Estado procura siempre la hegemonía de clase, actúa en el campo de un equilibrio inestable de - (6) Poulantzas, Nicos. Poder político clases sociales. Siglo XXI: Madrid. 1981. Pág. 20.

compromiso entre las clases dominantes y las clases dominadas.

El hombre frente al poder se ve sometido a él por lo tanto debe cuidar que este no sea objeto de abuso, la teoría liberal sostiene que los funcionarios públicos deben estar limitados por una división del poder o por un sistema de pesos y contrapesos o por restricciones institucionalizadas (constitucionales) por lo que toca a la esfera de la legítima acción gubernamental.

Las masas en relación al poder sólo deberán obedecer al poder del Estado. Pues actualmente el poder está de hecho concentrado en el gobierno, este tiene el supremo poder dentro de la sociedad.

El poder y el fenómeno frecuentemente correlativo (aunque no siempre), la autoridad (o poder legitimado) se encuentran en los papeles sociales y las relaciones de todos los sectores de la vida social, se localizan con claridad dentro del Estado.

Así tenemos que el poder juega un papel importante en la vida del hombre, éste, como ente social deberá someterse al poder del Estado pero sólo aquél que esté legitimado.

A este respecto nuestra Constitución consagra en el artículo 39, el principio fundamental del poder: " Todo poder dimana del pueblo, y se instituye para beneficio de

este". (7)

El poder de dominación, poder creado o tolerado por una sociedad para su autodefensa, es un poder irresistible.

"Dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos". (8)

El poder del Estado es importante por la integración, causas, usos y limitaciones que tiene.

Si observamos a los demás Estados de hoy, dominados por la inflación, el desempleo, la inestabilidad de sus monedas, lo mistificado de sus libertades, lo ilusorio de su régimen democrático, y otras calamidades, vemos aparecer como tema siempre presente y dominante el de las relaciones de poder cuyos resultados actualizan áquel pensamiento de Rousseau: "El hombre nace y en todas partes vive encadenado. Algunos se creen dueños de los otros, pero no por ello dejan de ser menos esclavos". (9)

(7) Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. 1986. México: Porrúa. Pág. 12.

(8) Diccionario de ciencia política. México: 2a. Ed. Págs. 149 y 260.

(9) Rousseau, Jacques. The social contract and the discourses Trad. por G. D. H. Cole. Nueva York. 1950. Pág. 6.

El poder del Estado su presencia, la encontramos en todas partes. Su autoridad se deja sentir bajo diversas formas: en forma de colaboración, de asistencia, en forma coactiva y otras análogas.

Estado y poder mantienen una estrecha relación, siendo difícil en ocasiones señalar cual es aquella parte del Estado que no se manifiesta como poder, o cual es aquella parte del poder que no sea totalmente regulado por el mismo Estado, es un proceso de autolimitación y autodeterminación.

El fundamento del poder es la facultad de tomar decisiones políticas. Son ellas las que implican las más graves responsabilidades para los funcionarios públicos.

"En su acepción general el poder se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción, que se tiene para mandar o para ejecutar una cosa. La capacidad de crear o destruir un derecho u obligación legal, u otra fuerza legal". (10)

"El derecho público lo define como: "El poder se refiere a la autoridad que tienen los órganos del estado en quienes el pueblo deposita el ejercicio de su soberanía". (11)

(10) Jouvenel, Bertrand. El poder. 1958. Madrid.: Nacional - Pág. 275.

(11) Kennett. B., Clark. El patetismo del poder. 1976. - México: F.C.E. Pág. 58.

Mas históricamente no todo poder dimana del pueblo, sino de complejas circunstancias en que la fuerza y la arbitrariedad han jugado un papel importante.

Poder de dominación está ligado al principio de autoridad.

Autoridad, por ordinario, influencia, organización política y poder son cosas diferentes pero que guardan tanto en la historia como en la realidad de las instituciones una estrecha vinculación. Existen distinciones sustanciales entre poder público y autoridad, e influencia.

El poder se diferencia de la influencia por su carácter obligatorio, por el eventual recurso de la coacción y se distingue de la autoridad por la ausencia de toda precisión en cuanto a su carácter de legitimidad.

"La autoridad es el derecho a dirigir, mandar, hacer escuchado y obedecido por los demás a escuchar y a obedecer.

Autoridad es un principio director que eficazmente ordena y regula los actos de los ciudadanos hacia el bien común". (12)

"El poder es pues una fuerza moral y jurídica y una

(12) Mariatáin, Jackes. El hombre y el Estado. Madrid: Kraft B. A. V. 1. Pág. 121.

fuerza material.

La primera lo encauza y lo justifica, la segunda lo organiza y la tercera le permite cumplir y realizar los fines de una comunidad política". (13)

La autoridad pues desciende a un nivel material en cuanto es autoridad, el poder se eleva al nivel moral.

La fuerza material definitiva que es la que permite mantener la supremacía de un poder que manda sobre los demás poderes.

Personalmente concluyo que autoridad y poder son dos cosas diferentes: poder es la fuerza por medio de la cual se puede obligar a obedecer a otra.

Autoridad es el derecho a dirigir y a mandar a ser escuchado y obedecido por los demás. La autoridad pide poder, el poder sin autoridad es tiranía.

(13) Serra Rojas, Andrés. Ciencia política. México: Porrúa - 1981. Pág. 380.

### 1.3.- EL PODER DEL ESTADO COMO INSTITUCION SOCIAL.

La sociedad es la que crea al Estado como un orden jurídico y social y lo reviste de la fuerza material y jurídica - suficiente para que no sea solamente una construcción literaria o intelectual. Un orden jurídico total sin su sistema -- coactivo, no se concibe ante las imperfecciones humanas.

Así la sociedad humana creadora a constituido un conjunto de poderes, reconocidos, tolerados o impuestos, en personas o entidades que influyen sobre la conducta de sus integrantes. Estos poderes son fuerzas reguladoras de la acción - social.

Si la sociedad fuese perfecta, una sociedad no de animales racionales sino de filósofos, ángeles o semidioses, hubieran sido suficientes las propias fuerzas sociales para crear un mundo más armónico, dominado por elevados principios o -- valores humanos

El ser humano es un centro de complejos y de instintos, pasiones, intereses, egoísmos e insensateses. Son esas fuerzas negativas, las que han llevado al "Homini Lupus", (14)

(14) Homini Lupus. (hombres lobos) Diccionario Latín-Español México: Sopena. 1976. Pág. 254 y 314.

a la destrucción y a la intolerancia. Los animales irracionales son la mayor de las veces más lógicos frente al mundo de la naturaleza y en sus acabadas estructuras sociales, como la de la abeja, la hormiga y el castor, que los seres humanos - dominados por sus inconsecuencias pasionales.

Todo grupo humano que se propone determinados fines, - necesita entregar la dirección del poder a una persona o - grupo de personas a los que revisten de la suficiente autoridad y poder, para imponer sus resoluciones.

Ante la insuficiencia de sus propios poderes naturales - la sociedad se vió obligada a crear; primero un orden espontáneo de fuerzas y coacciones sobre los que amenazan su subsistencia; en segundo lugar, y en largos siglos de experiencia, un orden político artificial - amparado en las fuerzas materiales.

De este modo nace y se desarrolla el poder como un orden social provisto de una dirección que integra, más tarde, el poder del Estado. Este debe estar basado en un poder social, en un reconocimiento de la comunidad, es pues, el poder, un fenómeno social exclusivamente humano, una creación de la - propia sociedad para poder subsistir protegiendo a sus miembros y a su propia integridad.

Ni aún en aquellas democracias directas en las que la -

participación del pueblo es mayor que en otras, se puede prescindir de los conductores, de los guías, de los directivos. La falta de estos elementos, buenos o malos, es esencial para la continuidad histórica de una comunidad.

la naturaleza del poder que se perfila como orden social, toma por sus propios caracteres el nombre de orden político, nos lleva a una nueva estructuración o jerarquización de la sociedad al parecer la fuerza o autoridad a la que se le encomienda el cuidado o dirección de ese orden, el gobierno, o sea los que mandan, y los gobernados, los que se someten a esa autoridad. Los sometidos o subordinados que obedecen los mandatos de un pequeño grupo que ordena manda o somete -

Es la sociedad la que crea al poder, lo reconoce y lo justifica, pero al mismo tiempo es la creadora y la mantenedora de otros poderes sociales.

Por ejemplo tenemos que el poder de ningún modo está confinado exclusivamente al gobierno. Existe el poder ilegítimo de los gánsteres; el poder oculto y oscuro de las mafias que hay en los partidos y, a veces el de los dirigentes de los negocios; el poder reconocido aunque informal de los árbitros sociales de las localidades; para no hablar de la autoridad combinado de los padres, los sacerdotes e incluso los profesores.

Así la historia nos va enseñando como un grupo va eliminando o subordinando esos poderes, al poder de dominación que es exclusivo del grupo vencedor.

A partir de ese momento todo poder parece subordinado al poder del Estado o como una delegación del mismo.

El Artículo 39 de nuestra Constitución mexicana establece: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (15)

Más durante siglos de la historia, el poder aunque se ejerció contra el pueblo y no dimanó de este, por consiguiente el poder de todas formas es social porque en una u otra forma el pueblo lo hace, el que lo deforma y el que lo sufre.

No se puede afirmar que la sumisión del pueblo a una forma política determinada, la justifique y la defina como una institución popular. Las monarquías absolutas emanan del "poder social", porque es el principio y fin del poder público.

(15) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos - México: Porrúa. 1986. Pág. 12.

co; pero no dejan de ser instituciones antidemocráticas porque apartan o alejan la acción del pueblo para sustentar las instituciones políticas.

El poder organizado a existido en todas las épocas de la historia, ya sea en forma rudimentaria o imperfecta o acusando un mayor adelanto.

Las ciudades italianas del renacimiento eran grupos dominados por clases aristocráticas poderosas. Sin embargo no se niega la importancia del pueblo en esa forma política, porque el sustentaba las instituciones y aún las situaciones políticas de hecho.

El poder del Estado, como poder social, se presenta en casos aislados de la historia de las ideas y de las formas políticas. Gobernantes que gobernaron para el pueblo o que buscaron su ayuda y su consejo fueron casos esporádicos, porque siempre el ejercicio se manifestó en forma brutal propia de seres humanos que venían de un mundo de oscuridad lo mismo gobernantes que gobernados.

No interesó por ejemplo a los Luises de Francia, principalmente a los más poderosos: Luis XIV y Luis XV, convocar a los Estados generales, para definir su política gubernamental, ni apoyarse en el consentimiento del pueblo, para llevar adelante una reforma administrativa.

Absolutismo es dictadura, oligarquía, negación de libertades, acción ilegal subordinada a ninguna limitación.

#### 1.4.- EL PODER DEL ESTADO JURIDICAMENTE HABLANDO.

Poder y derecho se encuentran estrechamente vinculados.

El segundo va a regular jurídicamente al poder. Ambos son creaciones sociales, el derecho también es una elaboración exclusiva de la sociedad humana, surge de ella, porque sólo los hombres por sus facultades mentales, han sido capaces de experimentar que reprimiendo y eliminando ciertos actos para que no se vuelvan a repetir, lo que no sucede con agrupaciones animales.

El derecho plantea límites al poder y a las clases dominantes delimita su competencia.

La homogeneidad y la uniformidad del ejercicio del poder son garantizados por la reglamentación jurídica interna del Estado, por la ley constitucional o leyes administrativas que fijarían los límites de los terrenos de acción y de competencia de los diversos aparatos del Estado. Imagen completamente falsa, lo cual no significa, claro está, que el Estado actual no posea una trama jerárquica y burocrática.

La ley moderna pues, plantea los límites del ejercicio del poder y de la intervención de los aparatos del Estado.

El sistema jurídico está inscrito en la armazón institucional propia del Estado capitalista. Su armazón centralizadora burocrático-jerárquica no es posible más que por estar moldeada es un sistema de normas generales, abstractas, formales y axiomatizadas, sistema que organiza y regula las relaciones entre los escalones y aparatos impersonales del ejercicio del poder. Lo que se refiere con el término de derecho administrativo corresponde precisamente con esa ley en sus efectos de estructuración del Estado. El derecho político que son normas referentes al Estado van a regular al poder Estado.

Se trata de un derecho referido a una organización tan importante y decisiva en la vida moderna, este va cobrando un ímpetu singular al impulso de las grandes necesidades colectivas y los crecientes problemas contradictorios de los sistemas actuales. Con mayor precisión, el derecho constitucional es el derecho de las instituciones públicas.

El derecho político es como un sismógrafo que registra, con gran precisión, los cambios estructurales de la sociedad, por lo tanto recoge estos datos y los transforma en normas.

Mientras no adquieren su carácter normativo aparecen -- como datos de la realidad social que deben ser enjuiciados, - sistematizados, en una palabra forman parte del campo de la ciencia política, que ha de revisar si esos elementos son - permanentes, transitorios o accidentales y si tienen un --- carácter meramente particular, nacional, regional o si por - el contrario, son principios que aspiran a su universalidad.

Así pues el derecho mantiene estrechas relaciones con - el Estado que es el creador del orden jurídico, y con el poder del Estado que es el tercer elemento del mismo Estado.

Se ha afirmado que todo derecho emana del Estado y se - ha replicado, que existen otras fuentes sociales de creación del derecho, y no solamente el Estado es el que lo crea, el cual es soberano para someterse al orden que el ha creado, - limitando su acción. Con esto, el Estado viene a ser un - orden integrado por el derecho pero debe concebirse como -- unidad, como totalidad, como fuerza integradora. El derecho es la función específica del Estado, digamos la diferencia - que debe existir entre "el elemento ordenador" y "El elemento ordenado".

Una sociedad puede o no estar de acuerdo con el orden - jurídico positivo, pero sólo es en el mecanismo de ese mismo orden como puede transformarlo ollegar por la violencia a una

revolución. Siempre en la sociedad hay un orden superior de valores ideales, por los cuales lucha e invierte sus mejores talentos, pero no siempre el poder público se muestra propicio a tales adquisiciones, porque frente a una filosofía social hay una actividad política, siempre mezquina y torpe, - que el gobierno debe sobrellevar y tolerar o mostrarse preocupado ante la provocación de otros problemas mayores. La política se traduce en transigir, tolerar, demorar, mistificar y aún destruir, las causas que son perjudiciales al bien público.

El ejercicio del poder mediante la promulgación y ejecución de unas leyes, sin otro sistema valorativo, como pretendía la Teoría Pura del Derecho, de Kelsen, no basta para calificar al Estado como Estado de derecho. En realidad los poderes más despóticos y tiránicos se han ejercido a través de unas leyes que, en ocasiones, no sólo conferían estabilidad a tal sistema de poder, sino que pretendían fundar en ellas su legitimidad. Como sucedió en la historia de la humanidad en el célebre Código de Hammurabi, grabado en piedra, en la que aparecía el rey recibiendo las leyes del Dios. - (hacia el año 1950 A.C.), y el perfecto sistema jurídico elaborado por la dogmática alemana, concretado en unas leyes que tenían un nivel técnico no superado y que fueron el instrumento legitimador de la barbarie Hitleriana (1933, D.C.)

Desde luego el Estado es un orden jurídico coactivo. La norma sin la coacción establecería un hipotético Estado por-realizar, para ser efectivo se necesita que el propio orden-establezca medios poderosos para su realización y un conjunto de personas que den vida y apliquen los postulados jurídicos.

El Estado y el derecho se implican en una relación de -necesidad, pero esto no quiere decir que se puedan concebir el uno con independencia del otro.

ni el derecho es una cosa que esté por sí misma, fuera y por encima del Estado, porque representa el procedimiento y la forma a través de la cual el Estado se organiza y manda ni el Estado por otra parte, puede obrar independientemente del derecho, porque a través de este se forma y realiza su -propia voluntad.

El poder se deposita en los órganos y en sus titulares es un derecho expreso que corresponde al pueblo de nuestro -Estado.

El punto de partida de constitución de entidades que -asumen el ejercicio del poder público radica en un régimen -democrático. en las personas que viven y actúan en el Estado y a quienes se reconoce el derecho indiscutible de velar por la organización que ellos reciben y por la superación de las

instituciones.

"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (16)

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una -  
República representativa, democrática, federal, compuesta de  
Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su ré -  
gimen interior; pero unidos en una federación establecida -  
según los principios de esta ley fundamental". (16)

(16) Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos.  
México: Porrúa, 1986. Art.39. pág. 12

(17) Idem cit. Art. 40. pág. 12

### 1.5.- LA LEGITIMIDAD DEL PODER.

El concepto de legitimidad guarda una estrecha relación con el orden jurídico imperante en un país. La legitimidad - del poder del Estado se desplaza hacia la legalidad. Legítimo en sentido de algo conforme a la ley, con la justicia con la razón, en unas palabras, lo que se conforma con el derecho.

La legitimidad del poder actualmente se concibe como una relación de proceso de mando con los principios jurídicos que dominan sobre un territorio determinado.

Sin embargo, este problema esencial de la vida moderna - en el Estado no siempre se proyectó así.

La historia ofrece incontables ejemplos de poder impuesto por la espada, bandidos que descargan su ira sobre sus víctimas desgraciadas, conquistadores que imponen sus normas sobre los conquistados, revolucionarios que toman el poder por la fuerza. Han sido tan evidentes tales hechos en la historia humana que se afirmó en áquel entonces que el poder estaba - basado en la fuerza. Pero como observa Rousseau "El más fuerte no es nunca suficientemente fuerte para ser siempre el amo, a menos que transforme la fuerza en derecho y la obediencia - en deber". (18)

Quienes aseguran el poder por la fuerza se enfrentan a la posibilidad de resistencia a obedecer sus órdenes y a que se produzcan violentas reacciones para desplazarlas, a menos que puedan afianzar su posición de otra manera.

Hay autores que han sostenido la legitimidad del poder ya sea que lo sacasen de Dios, ya sea que lo sacasen de la sociedad, de la cual sería la expresión suprema.

Hay otros que sostienen la ilegitimidad del poder. Estas ideas que vienen de épocas anteriores, principalmente del siglo XIX, siguen presentes en las irreconciliables discusiones de los países democráticos y los países comunistas.

Los autores que defienden la ilegitimidad del poder público y defienden su existencia, todas ellas parten de un principio común, no hay sociedad perfecta sin la presencia de una autoridad pública.

La doctrina clásica española es la más acertada en la defensa que hace a la legitimidad del poder. En su exposición aparecen notables filósofos como: Suárez, Victoria, Soto, Molina, Cobarrubias y otros.

(18) Rousseau, Jean Jackes. The social contract and the discourses, Trad. por G.D. H. Cole, Nueva york: E.P. Dutton, - 1950. pág. 6

Todos en general parten de la misma afirmación: todo poder dimana de Dios (Omnis Potestas a Deo). Las normas del vivir social encaminadas a la sociedad perfecta se apoyan en el derecho natural en los vínculos de unión moral, en la realización del bien común. Todos estos valores no podrían realizarse sin la presencia de una autoridad pública, una dirección que coordine y armonice los esfuerzos en un proceso de mutua colaboración y de ideales comunes.

La justificación de una autoridad activa, moral y legítima se hace patente como principio común a todos los pueblos.

"Esta legitimidad de la autoridad debe encerrar algo de sagrado todo sujeto del poder debe albergar, en él, una parte de verdad (divina), un límite intrínseco al poder terrenal (un alma) la inscripción que lleva marcada en el cuerpo del rey (divino) no se borra nunca del todo". (19)

Pero hay otro principio genuinamente democrático que es el consentimiento de la comunidad a quien Dios ha dotado del poder necesario para formar sus instituciones, como título legítimo de autoridad.

Hasta aquí tenemos a los autores que defienden la legiti

(19) Poulantzas, Nicos. op. cit. Pág. 104.

midad del poder. Así tenemos que el poder del Estado para ser legítimo y eficaz debe apoyarse en el poder social, en las fuerzas reales del poder de una comunidad.

Otro grupo de tendencia radical sostienen la ilegitimidad del poder público.

Ha sido Juan Jacobo Rousseau el que ha dado los mejores argumentos para negar la justificación del poder público, y afirmar, "La injusticia de un orden político alejado del Estado de naturaleza, se muestra partidario de la eliminación de la propiedad privada, insiste en la idea de la soberanía del pueblo, el único que puede otorgar un derecho, ya que el gobierno no tiene ningún derecho en sí". (20)

A este respecto Maurice Hauriou dice lo contrario.

"No hay gobiernos perfectos. Los pueblos no se gobiernan solos, pues la democracia directa es un mito, porque -- bueno o malo el poder público es el único camino para alcanzar objetivos gubernamentales". (21)

Por último tenemos que el Estado o todo poder que se constituya a su amparo son formas tiránicas y antinaturales-

(20) Rousseau, Jacques. op. cit. Pág. 10

(21) Druon, Maurice. Citado por Serra Rojas en su Obra: Ciencia política. México Porrúa. Pág. 382.

que coaccionan la voluntad individual, por ello preconizan - su desaparición no sólo del Estado sino de todas las formas políticas, que deberán dejar paso a una libre reunión de - hombres, que no estén dominados por ninguna organización.

Los autores que niegan la justificación del poder adoptan esta postura y sostienen que sólo de esta manera se logra rá una sociedad en que los hombres vivan en armonía y racionalmente de acuerdo a su propia naturaleza.

El nuevo orden que se establezca se basará en la más -- completa libertad.

El gobierno aparece como una necesidad que se debe tolerar y soportar, pero no se tiene el convencimiento de su -- total utilidad.

Como pensar en la legitimidad de un poder que pretende obligarnos actuar con una métrica espiritual determinada.

En verdad, es ilegítimo el poder que menoscaba la liber tad, destruya la dignidad del hombre o cultive nuevas y más refinadas formas de esclavitud.

## CAPITULO 2

EL PODER DEL ESTADO DESDE UN PUNTO DE  
VISTA DOCTRINAL

2.1.\_ El poder político en el pensamiento de Hans Kelsen. 2.2.- Formas de poder político.- 2.3.- El poder dominante político frente a la sociedad. 2.4.- El poder no dominante como parte de la sociedad. 2.5.- Mando y obediencia. Fenómeno social.

2.1.- EL PODER POLITICO EN EL PENSAMIENTO DE HANS KELSEN.

Este poder está concentrado y materializado por excelencia en el Estado, lugar central del ejercicio del poder político.

En el modo de producción capitalista el poder político ocupa un campo y un lugar específico con relación a los -- otros campos del poder, siendo así pese a los entrecruzamientos; y aunque esté basado sobre el poder económico y las -- relaciones de explotación, es primordial en el sentido de -- que su transformación condiciona toda modificación esencial de los otros campos del poder.

Alan Birou dice; "El poder es una capacidad de hacer - tal o cual cosa, de realizar una operación; es, en general, toda facultad de obrar. Está ligada a la idea de fuerza, de energía ejercida, de capacidad ya sea física o intelectual, voluntaria o moral y afirma que sociológicamente hablando, - el poder es toda fuerza individual o colectiva en tanto que es capaz de hacer que se sometan y de hacer obedecer a los hombres". (22)

Es criticable este concepto de poder por cuanto que - cualquier persona lo tiene. Al más modesto de los transeñ- tes, en la calle de una ciudad, le bastará levantar la mano y hacer una seña para que se detenga en el acto un automó - vil de alquiler libre y su conductor lo lleve a donde le - ordene, sometiéndose así a un acto de poder.

Pero aún aceptando que esto sea poder, lo cierto es - que cuando se menciona simplemente al poder todo mundo so - breentiende que se trata del poder político que está siem - pre implícito en expresiones tales como: la ambición del - poder, la lucha por el poder.

Sin pasar por alto que en toda sociedad humana hay --

(22) Birou, Alain. Citado por Mendieta Nuñez en su obra: so- cilogía del poder. México: Instituto de Investigaciones So- ciales. 1969. Pág. 10.

varias clases, esferas y categorías de poder, el que se ofrece con claro perfil social, es el antedicho poder político y que comprende a todos los demás cuya existencia le está su - peditada de alguna forma.

Kelsen no acepta que el poder del Estado sea un elemento de este como pretende la teoría tradicional. La palabra - poder se le ofrece con varias significaciones, de acuerdo - con sus distintos usos.

El único concepto que acepta es el siguiente: "el poder del Estado a que el pueblo se encuentra sujeto, no es otra - cosa que la validez y eficacia del orden jurídico, de cuya - unidad deriva la de territorio y la de pueblo. El poder del Estado o sea el poder político tiene que ser la validez -- y eficacia del orden jurídico nacional, si la soberanía ha de considerarse como una cualidad de tal orden." (23)

La soberanía, es pues, una cualidad del poder, es de - cir, la cualidad de un orden normativo considerado como -- autoridad de la que emanan los diversos derechos y obliga - ciones.

El orden estatal tiene validez por el proceso histórico

(23) Kelsen, Hans. Teoría General del Estado. Barcelona: - Labor. 1934. Pág. 212.

social que le dió mantenimiento, no sólo por la validez de la norma jurídica. Orden jurídico y fuerza material sólo se explican como creaciones sociales.

La teoría del poder según Hans Kelsen está basada en - que el poder del Estado no es elemento de este, sino creación social. Donde la validez normativa aparece como poder del Estado.

"El llamado poder del Estado no es sino el derecho del Estado, desde el momento en que el objeto de una teoría -- jurídica sólo puede ser derecho; una simple etiqueta gramatical ha hecho variar totalmente su contenido." (24)

Es comprensible hasta aquí que para Kelsen el Estado es con siderado como un orden jurídico, un ordenamiento normativo coercitivo. El orden jurídico que es el Estado resulta in - comprensible sin las fuerzas sociales que lo sustentan. Aún el déspota o el dictador pueden aprovecharse de ellas si - llegan a dominarlas. O en otras palabras, el orden jurídico como orden de conducta humana no pueden prescindir de la - necesaria relación sociedad-Estado.

El Estado convierte al poder en Derecho, porque un --

(24) Kelsen, Hans. Teoría pura del derecho: México: Ed. Nacional. Pág. 126.

acto considerado como acto del Estado, un hecho cualquiera - que pase por estatal, no puede imputarse al Estado sino sobre la base de un orden normativo que es el mismo derecho.

Un criterio positivista, que no trate de elevar el derecho natural, tiene que considerar al Estado como una especie de rey Midas, que convierte en derecho cuanto toca. por esta razón, desde el punto de vista del positivismo jurídico, todo Estado es un Estado de derecho, en el sentido de que todos los actos estatales son actos jurídicos, porque y en tanto que realizan un orden que ha de ser calificado de jurídico.

Del mismo modo que por relación a los fines que han de lograrse mediante el orden jurídico, todo Estado es, al mismo tiempo, Estado de poder y Estado de cultura.

Asimismo el poder del Estado tiene que ser un poder jurídico, es decir su propia validez, la validez normativa del derecho es lo que aparece como poder del Estado.

Continuando con el poder del Estado o poder político encontramos que hay concentración del poder en un individuo.

Tenemos que el poder del Estado se concentra en un solo individuo lo que lo inclina al despotismo, azote de los pueblos. Para atemperarlo, se llegó a la doctrina de su división tripartita.

En poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que teóricamente debería establecer un equilibrio de fuerzas dentro del Estado.

Sin embargo, la realidad del poder, es otra porque la ley sociológica de concentración hace que el ejecutivo predomine sobre los otros dos: quien lo posee representa al Estado, es su cabeza visible y tiene a su disposición la fuerza militar y los procedimientos coactivos de la administración pública, así como otros elementos y factores sociales que aseguran su preeminencia.

Así pues hay una concentración de poder en el Ejecutivo a través del partido que lo llevó al triunfo, obtiene la mayoría en el Congreso que apoya siempre sus decisiones.

La necesidad que da origen a la concentración del poder político es de carácter social. "No serían posibles el orden y la paz internas de los Estados, si el poder estuviese dividido entre varios, pues entonces se producirían situaciones contradictorias generadoras del caos". (25)

En la democracia el poder político es la resultante de la lucha de los partidos políticos y de las organizaciones:

(25) Mendieta y Nuñez. Sociología del poder. México: Instituto de Investigaciones Sociales. 1979. Pág. 22.

políticas. En realidad, el poder reside, principalmente en una minoría de líderes que dominan el parlamento y otras -- organizaciones, y que de esa suerte dirigen las reacciones -- políticas ante las presiones económicas importantes.

Esta minoría de líderes se les denomina "cuerpo político" y se entiende por tal todos los grupos dirigentes que -- desempeñan un papel activo en la organización de la sociedad.

Son estos los que concentran en sus manos las funciones administrativas, el poder militar, y la dirección social.

La democracia, adecuadamente comprendida, implica una -- teoría del poder encaminada a una definición de las formas -- de distribución y del control del poder colectivo para al -- canzar un máximo de seguridad, eficiencia y libertad.

Esta democracia deberá observar las transmutaciones -- de poder a medida de que se vayan produciendo cambios en la sociedad, se preguntará qué clase y cantidad de poder pertenecerá a los distintos miembros y agentes de la sociedad; -- finalmente, descubrirá y condenará los abusos del poder y la crueldad.

Así se evitará también que haya una concentración de -- poder en manos de una de las tres clases de poder que tiene México en su sistema político, y que es el poder Ejecutivo-- el que tiene mayor ingerencia en la toma de decisiones --

políticas.

"Sin embargo no sólo el Estado es el que despliega puro poder político, sino también los grupos políticos interestatales como: Los partidos, las alianzas, la sociedad de naciones, y además otros grupos políticos cuya función no es en sí política, como las iglesias y las asociaciones patronales y obreras." (26)

Así pues, no todo lo que actúa políticamente es un poder estatal, pero todo poder político aspira a ser tal según su función de sentido; es decir que todo poder político activo aspira organizar y actuar la cooperación social territorial según sus intenciones. El poder del Estado se diferencia de todas las otras formas de poder político porque tiene a su disposición el orden jurídico establecido. y asegurado por órganos estatales. Dado que el Estado representa el optimum político, es decir la organización política normalmente más fuerte, precisa y practicable, toda actividad política en virtud de su innamamente función de sentido, debe esforzarse, no ciertamente por conquistar el poder estatal en su totalidad, pero sí por tornar parte en él.

(26) Serra Rojas, A. op. cit. Pág. 323.

## 2.2.- FORMAS DE PODER POLITICO.

El fenómeno social del poder se ha manifestado bajo --  
diversas formas y de acuerdo con el desarrollo cultural de --  
cada pueblo.

Una sociedad que ha llegado a la forma política superior  
que es el Estado, engendra todo un sistema de relaciones de  
poder y de formas que se contienen en la organización polí--  
tico administrativa del Estado. Ningún poder es superior al  
poder del Estado, porque éste es el resultado de una lucha --  
de varios siglos entre poderes que trataron de reducir el --  
poder del monarca, luego el poder del mismo Estado. Hoy el --  
Estado tiene el monopolio del poder legal; pero aun así ne--  
cesita apoyarse en la opinión pública y en los principios --  
justos de su actuación.

Es evidente que ninguna sociedad puede existir sin --  
cierta forma de poder, este es el poder político. A su vez --  
podemos distinguir varias formas de poder político o poder  
del Estado más propiamente dicho, y hablar asimismo de domi--  
nio y control. "El primero se refiere a las relaciones en --  
en las cuales el detentador del poder expresa sus deseos --  
dando órdenes; el segundo, a las relaciones en las que el --  
detentador del poder ejerce influencia sin establecer la --

conducta esperada." (27)

El poder político es un poder canalizado, se halla --  
concentrado en instituciones y produce normas ordenadas --  
de interacción humana sujetas a principios, códigos y reglas.

El poder es controlado y, su vez, controla la conducta--  
Sus diversas formas serán expuestas en este capítulo.

En la institucionalización de los diversos órganos es --  
tatales que constituyen los instrumentos del poder, se des --  
taca la burocracia hasta el punto de que aparece no sólo --  
instrumento de poder ni tampoco como forma de poder sino --  
como poder mismo.

La burocracia desempeña funciones específicas, donde --  
rige el principio de jerarquía funcional y de la tramita --  
ción es decir un sistema de mando y subordinación mutua de --  
las autoridades.

La organización administrativa moderna desarrolla sus --  
trabajos a base de expedientes y archivos que manejan a un --  
conjunto de empleados a las órdenes de un jefe.

En la cúspide de la organización administrativa encon --  
tramos a cierto número de Secretarios de Estado o ministe --  
rios y departamentos encargados de realizar los fines del --  
Estado en materia de defensa, educación pública, hacienda --

salubridad, trabajo, agricultura, industria y comercio.

Para el cumplimiento de estos fines las Secretarías se subdividen, a su vez, en una serie de dependencias denominadas direcciones. Dentro de estas funciones se encuentra toda una división jerárquica a través de la que se transmiten los órdenes de los Secretarios o ministros o jefes superiores para su ejecución.

Esta organización actúa sobre los elementos del Estado.

En consecuencia parece que el aparato burocrático es el poder

La burocracia como poder se explica por sus multifacéticas atribuciones y su enorme radio de acción.

La burocracia penetra en todos los sectores y en todos los niveles de la vida social, aun en los más íntimos. Se inmiscuye en su economía, interviene lo mismo en las grandes transacciones que en la compra de un alfiler, por medio de los impuestos. Obra sobre la industria, la educación de la niñez y juventud, arte y cultura en las relaciones internacionales de cada país entre sus diversas autoridades y en las relacio

(27) Mannheim, Karl. Libertad, poder y planificación democrática. México: F.C.E. 1974. Pág. 67.

nes internacionales.

Es la burocracia una forma de poder pero no es el poder mismo, todas las atribuciones de la burocracia están señaladas en leyes y reglamentos de donde se concluye que el verdadero poder no es el ejecutivo, de donde emana la burocracia sino en tal caso el legislativo que dicta unas y otros, o bien el ejecutivo encargado de su aplicación, de tal modo que la burocracia no pasa de ser simple servidora de aquellos poderes o bien del judicial tratándose de los empleados de la judicatura.

Otra forma de poder es el ejército, que de acuerdo con las enseñanzas de la historia de la humanidad, parece constituir, desde el principio de las sociedades humanas, el único poder real y verdadero, pues lo mismo ha servido y sirve como sostén de los gobiernos que para derrocarlos. Un gobernante, cualquiera que el sea lo es mientras lo apoyan las fuerzas armadas de su país.

En la relación sociedad-ejército, no sólo debe examinarse a este, sino a la sociedad misma para tener una idea clara del poder que ejerce sobre ella. en países en que la mayoría de la población es de analfabetos e ignorantes las fuerzas armadas pueden ser prácticamente omnímodas, pero no en aquellas de genuinas tradiciones democráticas y de un relativo -

alto nivel cultural, el poder civil a sometido al ejército.

Su poder si lo tiene, se debe a que es dentro de la nación un grupo de fuerzas potenciales que en cualquier momento puede desencadenar sobre ella.

Mendieta y Núñez opina "que no tiene sentido el ejército como poder porque es una organización exclusivamente disciplinaria y carece de procedimientos para tomar acuerdos y decisiones como conglomerado profesional. Recibe unos y otros de los altos jefes y de los oficiales inmediatos para cumplirlos sin discusión." (25)

El único papel de la fuerza armada es el de permitir al gobierno civil garantizar el orden público interno, y defender al país contra el enemigo exterior.

Es erróneo afirmar que el ejército manifestado en todas sus formas "aéreo, marina, terrestre" sea el único poder -- dentro del Estado, no es sino, sólo uno de los instrumentos del poder en su plena concepción política y fáctica. Prueba evidente de esto, es el hecho de que los altos jefes manejan a las fuerzas armadas. En consecuencia el poder es algo mas que sus instrumentos, la burocracia y el ejército, que mas que instrumentos se perfilan como verdaderas formas del poder político por la importancia y radio de acción que tienen

(28) Mendieta y Núñez. op. cit. Pág. 34.

dentro de la sociedad.

Existen otras formas de poder en la sociedad y que no son necesariamente políticas. Me refiero al poder económico y al poder de persuasión que se manifiesta a través de la religión es decir el poder eclesíastico, la educación y los medios de educación para las masas, tales como la prensa, el cine y la radiodifusión. Estas formas de poder se hallan presentes siempre que la presión social opera en el individuo para inducir en él una conducta deseada. El poder de la tradición, más que la fuerza de la aplicación de la ley, es, el que reglamenta las relaciones humanas.

La persuasión pública organizada como forma de poder va creciendo en poderío. Hay funciones que anteriormente eran desempeñadas sólo por los sacerdotes y que actualmente estos comparten con los educadores, los administradores, los propagandistas políticos, los periodistas y los consejeros de relaciones públicas. Todos ellos emplean métodos modernos de comunicación y reproducción, como la prensa, la radiodifusión, el cine, la televisión, los mimeógrafos, los fonógrafos, la fotografía, etc., para poner en práctica sus propósitos; sus esfuerzos están coordinados en parte, y en parte, entran en conflicto.

Dentro del poder económico se posee técnicas sociales -

para influir sobre la conducta económica. Se emplean sanciones positivas y negativas de toda suerte para que desempeñen su papel los productores, los distribuidores y los consumidores.

El desarrollo tecnológico económico es de gran importancia en la producción agrícola e industrial, en el transporte y la distribución, y ocupa a poderosas organizaciones mercantiles.

Las actividades de estas, representan un compromiso -- entre los intereses de expansión de grupos especiales y las exigencias de la comunidad en conjunto.

Esto significa medios y medidas de control de la sociedad y que deberán estar coordinados y relacionados entre sí.

"Cada forma del poder sea cual fuere el nivel de interacción y organización social en que se halle presente, deberá ser tratada de manera apropiada y en su propio terreno.

Finalmente, la ausencia de control, "el dejar las cosas como están", puede con frecuencia ser el mejor sistema. " (29)

(29) Mannheim, Karl. op. cit. Pág. 76.

### 2.3.- EL PODER DOMINANTE POLITICO FRENTE A LA SOCIEDAD.

El poder dominante político es el que corresponde al Estado en general, es un poder total, que dispone del monopolio de la coacción y se impone a todos; es decir, se encuentra frente a la sociedad a la que gobierna y controla por medio del orden jurídico establecido.

En relación con este tema afirma Jellinek "hay dos órdenes de poderes: poder dominante y poder no dominante en qué consiste la distinción entre ambos?. El poder no dominante o poder simple no posee poder de autoridad. Para el primero basta con que este dé una orden y por ser un poder autoritario su orden será cumplida." (30)

El poder del Estado para ser legítimo y eficaz debe apoyarse en el poder social, en las fuerzas reales de poder de una comunidad. Debe apoyarse en el poder no dominante que forma parte de la sociedad.

El poder dominante político lleva consigo la idea de dominación, de dominio que significa "imperio, facultad y

(30) Jellinek. Teoría general del Estado. Buenos Aires: Albatros. 1963. V. 1. Pág. 320.

jurisdicción que uno tiene para mandar o ejercer una cosa." (31)

Así tenemos, que el poder dominante es un poder de dominación. Este puede definirse como un "poder de la voluntad que se hace obedecer por la disposición y el empleo de una fuerza de coacción material. Hay, pues, en él, un elemento espiritual el poder de voluntad, y un elemento material que es la fuerza de la coacción." (32)

"El poder de dominación es pues, un poder irresistible.

Dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción material para que se cumplan los mandatos." (33)

El sometido a cualquier poder puede sustraerse a él, a menos de que se trate del poder de dominación. Cualquiera otra asociación puede expulsar, pero la asociación dotada de derecho de dominación puede mantenerlo en virtud de la

(31) Serra Rojas, A. op. cit. Pág 382.

(32) Hauriou, Maurice. Principios de derecho público y constitucional. Madrid: Reus. Pág.182.

(33)Gerber. Teoría general del Estado. Pág. 3

fuerza que le es originaria, dentro de la asociación. Sólo es posible salirse de un Estado para someterse a otro. Al imperium (autoridad), no puede sustraerse hoy nadie, incluso aquel que vive errante, a menos que huya a un desierto o a las proximidades del polo. Sólo de este modo conciente hoy el Estado en la disolución del lazo entre él y sus miembros; pero siempre fija él, mediante el orden jurídico la capacidad de cambiar de ciudadanía y de emigrar, y determina las condiciones bajo las cuales puede ser concedida o negada -- dicha ciudadanía.

La petición de que se quiere salir del Estado, o allí donde esto no es preciso, la declaración de que se desea romper con dicho Estado, no exime al emigrante de cumplir con los deberes permanentes que resultan de su cualidad de ciudadano, ya que mediante su acto unilateral no puede -- romperse esta relación. Si no cumple, tendrá que sufrir las penas que se le hayan impuesto, puesto que el Estado no -- pierde su poder coactivo.

El poder que está dotado de esta fuerza es un poder de dominación, y, por consiguiente, poder del Estado. La -- dominación es la cualidad que diferencia al poder del Estado de todos los demás poderes.

Allí donde se encuentra el poder de dominación, bien -

sea en una sociedad inserta en la vida del Estado o en un individuo, es porque procede del poder del Estado.

Es verdad que el Estado moderno reconoce a todos los individuos y a todas las asociaciones un círculo de libertades que están limitadas por las leyes, pero no puede reconocer, a causa de su propia esencia, un derecho de dominación substantivo, propio, infranqueable para él.

La teoría de que el Estado, es el depositario exclusivo del poder de dominación, es el resultado de la evolución general de la historia moderna, resultado que se haya a su vez confirmado prácticamente por el hecho de que el Estado mediante leyes, preste o sustraiga a las asociaciones que le están sometidas el derecho de dominación.

Se advierte cuan hondo es el fundamento del principio de que el Estado, en su aspecto jurídico, no es otra cosa que la fuerza de dominación originaria que está dotada la corporación de un pueblo sedentario.

#### 2.4.- EL PODER NO DOMINANTE COMO PARTE DE LA SOCIEDAD.

Este poder se distingue del poder dominante político - en que a pesar de serle posible dar órdenes a los miembros de la asociación, carece de fuerza bastante para obligar - con sus propios medios a la ejecución de sus órdenes. Todo miembro de una asociación que no posee poder de autoridad, - puede en cualquier momento sustraerse a ella.

El poder no dominante o social se manifiesta en las - diversas entidades sociales del Estado. En la familia, la - agrupación patronal, los colegios de profesionistas, las - entidades culturales. Estos ejemplos ponen de manifiesto - la existencia en ellos de un poder social limitado y de naturaleza diferente al poder dominante político.

O la asociación más poderosa que también es un ejemplo de poder no dominante. Existe fuera del Estado: la iglesia católica con respecto a sus miembros. Según la doctrina católica el bautismo y la ordenación imprimen un carácter - indeleable a los que reciben estos sacramentos. Pero se el Estado no sanciona esta imposibilidad de salirse de la iglesia o del estado de sacerdocio, entonces falta a la iglesia

el medio apropiado para dar validez a sus normas respecto de los que se separan de ella y se reintegren a una situación laica . No obstante el enorme poder de la iglesia sobre sus miembros no está hoy dotada de un poder de autoridad a no ser que el Estado le preste su brazo.

Por lejos que pueda ir el poder de una asociación simple en sus órdenes, tiene esta un límite en lo que respecta a la posibilidad de ejecutar por si sus normas, límite que se encuentra en la voluntad de los miembros. Le es dable establecer todo un sistema de principios jurídicos para estos y hasta fijar determinadas penas. Pero quien no se quiera someter al derecho y a la pena, no puede ser constreñido por ella a hacerlo. "Los medios de que dispone para sancionar sus prescripciones son de un carácter disciplinario. Así, pues, su poder es un poder disciplinario, pero no un poder de dominación." (34)

Este poder disciplinario existe ya en un gran número de relaciones de derecho privado entre personas individuales.

Existe ahí donde se fundan relaciones jurídicas permanentes, que no tienen como contenido exclusivamente presta-

(34) Jellinek. op. cit. Pág. 321.

ciones económicas; ejemplo los aprendices, los criados, en los trabajadores de fábricas, los cuales en sus relaciones con sus patrones, tienen también un momento ético.

Para regular estas relaciones y hacerlas corresponder a sus fines, en una palabra, para conservar el orden, puede el patrón usar la represión y de otras penas.

Aparentemente nos hallamos con que hay un derecho de mandar, con medios propios de poder para realizar sus órdenes solo que, en último término nos encontramos con que el medio más fuerte de que es posible usar es la disolución de la relación personal, la supresión de la asociación, - pues, a pesar de aquel poder disciplinario, el sometido a este poder puede en todo tiempo separarse de la asociación, si la fuerte mano del Estado, esto es, la fuerza de la ley, no le mantiene en ella, y se sustrae de esta suerte a la - pena disciplinaria.

## 2.5.- MANDO Y OBEDIENCIA, FENOMENO SOCIAL.

En la idea de mando y obediencia suele hallarse en la mayoría de las definiciones de poder.

El fenómeno del poder y del mando son fenómenos esencialmente sociales. Aparece en todos los grupos sociales y es difícil imaginarnos en el futuro, una sociedad que pueda prescindir de él, ya sea que se apoye en la fuerza material o en el consensus social.

El poder se traduce en la concentración de la fuerza material y de la fuerza jurídica, es decir, es una posibilidad de dominio, de imperio o facultad o jurisdicción para mandar o ejecutar una cosa.

Mandar es una consecuencia del poder: manda el superior al inferior, le impone su voluntad que puede ser la propia o la voluntad social contenida en una norma.

Se puede tener poder y no mandar como en el caso del que tiene una posibilidad de hacer una cosa y no la realiza por circunstancias diversas.

Normalmente poder y mando son correlativos; se tiene poder para mandar o exigir u ordenar. El mando es asumir

autoridad y poder del gobernante que se traduce en sumisión del gobernado.

Todo ser humano tiene algún poder y asume algún mando, como el padre sobre los hijos, el maestro sobre el discípulo, el comerciante o industrial sobre sus trabajadores. Estos son ejemplos de fenómenos sociales, pero son solamente aspectos sociales o limitados de la vida social.

Es propio del ser humano manejar esta energía espiritual y material sobre determinadas personas. Se puede disponer de un poder como ejercicio de un legítimo derecho; o los casos anormales de un ejercicio ilegítimo de poder.

Más hay un poder distinto a todos los poderes sociales: el poder que produce efectos políticos. Se manda porque así lo ha aceptado una sociedad o porque así se ha consagrado en las normas jurídicas facultando a un grupo de personas físicas para que maneje ese poder: o se manda porque un grupo asume por la violencia o el engaño, el ejercicio del poder, ya sea creando una situación de hecho, o bajo la apariencia de legalidad o contra la misma voluntad social.

Mandar y obedecer forman el binomio primario de las formas políticas más rudimentarias, lo mismo en la horda,

en la tribú o en el clan. Es razonable la opinión de --  
Durkheim, " En la medida en que el grupo aumenta aparece -  
inevitablemente el principio de la división del trabajo. -  
El monarca el guerrero, el sacerdote, surgen en un lento -  
proceso de diferenciación social." (35)

Todo proceso de mando implica un proceso de obediencia.

El poder es incomprendible sin la sumisión, la adhesión, la conformidad, la aceptación consensual. La historia ha hecho una tremenda jugarreta a la sociedad al convertir en un fenómeno complejo lo que sencillamente se reduce a servir a los demás.

El mando y la obediencia nos llevan al tema de gobernantes y gobernados. Los que mandan son aquellas élites formadas por individuos de alta capacidad en sus respectivos campos. Hay dos clases de élites: una élite gobernante que comprende a los individuos que directamente representan un papel importante en la manipulación del poder político; y una élite no gobernante, formada por hombres competentes que no ejercen el poder político.

(35) Durkheim, Emili. Obras de sociología. México: F.C.E. 1980. Pág. 33..

Los gobernantes son los que mandan y los gobernados se someten a su mando.

El mando que se toma al poder como fin está obligado a velar por el bien común.

Las protestas que se dirigen unilateralmente desde el campo del mando tienden a equilibrarse por una contrarriente, aunque los súbditos no estén en condiciones de formular ninguna exigencia.

El mando debe ser soberano, en la actualidad es el Estado el que nos manda soberanamente y a lo que nosotros estamos incorporados, al que debemos obedecer.

El gobernante que no ha sido designado por la colectividad para satisfacer las necesidades de esta; es un elemento dominador, parásito, que se ha desgajado de la asociación dominadora.

El Estado, que ha vencido a un grupo ofrece a estos vencidos, sometidos por él, el comportamiento del poder puro.

Es decir no persigue ningún fin justo, su única preocupación es la de explotar en su beneficio a los vencidos, a los sometidos a sus súbditos se nutre con las poblacio -

nes dominadas.

El egoísmo del mando tiende a su propia destrucción.

Cuanto más extienda la sociedad dominadora, animada - por su apetito social, el radio de su dominación más insu - ficiente es también su fuerza para contener un multitud ca - da vez de gobernados, y menos capaz de defender contra -- otros apetitos una presa cada vez más rica. Por eso los -- espartanos que ofrecen el modelo más perfecto de la socie - dad explotadora, supieron limitar sus conquistas.

Cuanto más pesada sea la carga que la sociedad domina - dora imponga a los gobernados más excita el deseo de éstos - de sacudir su yugo. El imperio de Atenas desaparece cuando - ésta quiso hacer aumentar los tributos que exigía. Por eso en Esparta no se exigía a los Ilotas más que un beneficio - moderado, permitiéndosele incluso enriquecerse.

Los aristócratas Lacedemonios supieron disciplinar su egoísmo dominador: en ellos el egoísmo gufa la fuerza -- hacia el derecho, el grupo dominador con el tiempo se de - bilita.

La fuerza se agota de tal manera, que, al fin, es in - capaz de hacer frente a las fuerzas extranjeras.

Sin embargo mientras el mando se va debilitando, con el tiempo tenemos que mientras tanto este se revela capaz de existir como puro mando, esto nos hace reflexionar y decir que el poder no desaparece cuando reniega de la fuente de derecho que le ha dado origen, cuando actúa en contra de la función que le ha sido asignada. Continúa mandando y continúa siendo obedecido; lo cual es la condición necesaria para que haya poder, y la condición suficiente.

Sin embargo esto ha tratado de solucionarse y de que no existe un mando por sí y para sí porque choca con la idea bastante extendida que el mando es un efecto, el efecto de las disposiciones de una colectividad llevada por la necesidad que siente de darse jefes. El mando pues, debe responder a los fines de una colectividad que lo soporta por dicha necesidad.

Es necesario, por consiguiente, encauzar el poder de la sociedad, para que no sean pequeños grupos los aprovechados sino toda la comunidad. El hombre no nació para explotar al hombre, aprovechándose de las desigualdades materiales y espirituales, sino unir todos sus poderes para hacer más armónica y justa la vida social. Un mundo social armónico.

Ahora en cuanto a la obediencia se refiere, tenemos - que es muy importante pues ya se mencionó que sin esta no - es posible el fenómeno del mando pues ambos son correlati - vos y no existe uno sin el otro.

La sociología moderna se ha empeñado en estudiar las - causas del fenómeno de la obediencia, tan espontánea y natu - ralmente realizada por el hombre. La explicación debe encon - trarse en los complejos fenómenos sociales, que modelan la conducta individual y colectiva. Se obedece por necesidad - por temor, por agrado o porque racionalmente es útil. Se - ha llegado a pensar que la obediencia responde a un proceso de creencias o de fe, que obligan al hombre a someterse al - poder público.

Es tarea del gobernado obedecer , éste entrega sumi -- sión en variados procesos: por el temor y la angustia de -- quien lo amenaza con la fuerza pública, por simple hábito - o conformismo; por ignorancia, por pobreza. En la medida - que el grupo es más ignorante y miserable en esa misma me - dida es más fácil mandarlo y dejarlo de la vida política.

Todas estas causas mencionadas para obedecer no tienen suficiente validez, por ejemplo, tenemos que si no se fuera pobre o ignorante no se obedecería?.

El orden emanado del poder logra ser obedecido por los miembros de la comunidad, cuando el poder hace una declaración a un Estado extranjero su fuerza está en la capacidad que tiene para hacerse obedecer, procurando por medio de la obediencia, los medios para actuar.

Conocer las causas de la obediencia es conocer la naturaleza del poder.

Se nos dice "ven" y nosotros acudimos. Se nos dice -- "vete" y nos vamos; obedecemos al recaudador, a la policía y a otros más.

Todo eso no quiere decir que nos inclinemos ante -- esos hombres. Sin embargo, a menudo nos encontramos con que despreciamos su manera de ser y abrigamos sospechas sobre -- sus intenciones, entonces, ¿como se las arreglan para manejarnos así? si nuestra voluntad cede a la suya, ¿es sola -- mente porque disponen de un aparato material de coacción, o porqué son los más fuertes?. No puede negarse que tenemos -- sus consecuencias que pueden venirnos si nos negamos a obedecerlos. "Roma no conoció la existencia de funcionarios -- profesionales, no vió en su recinto ninguna fuerza armada, y sus magistrados no podían valerse más que algunos lectores. Si el poder no disponía de fuerzas armadas para obligar a un miembro individual de la comunidad, ese poder lo --

sacaba del concurso de otros miembros," (36)

¿Se dirá entonces, que la eficacia del poder no era debida a un sentimiento de temor, sino a una cooperación general?

Puesto que el agregado humano tiene un alma colectiva-- un genio general y una voluntad general; puesto que su gobierno no es una personificación de ese agregado humano, -- manifestando hacia su alma, su genio y promulgando su voluntad, no se disipa así el enigma de la obediencia, puesto que en definitiva, no obedecemos más que a nosotros mismos.

Esta es la explicación que dan los juristas y que favorecida por la ambigüedad de la palabra Estado sirve para los usos modernos. El término Estado tiene sentidos diferentes y por ello se evita con frecuencia. "Primeramente, -- se refiere a una sociedad organizada que tenga su gobierno autónomo y por ello, somos todos miembros del Estado; el -- Estado somos nosotros. Por otro lado el Estado quiere decir aquello que gobierna a la sociedad." (37)

(36) Bartra, Roger. El poder despótico burgués. México: Era 1978. pág. 45.

(37) Mannheim, Karl. op. cit. Pág. 80.

La obediencia en realidad, proviene de sentimientos - muy diversos, que procuran al poder apoyos múltiples. No - existe ese poder- se ha dicho- más que por la reunión de - todas las propiedades que forman su esencia. saca su fuerza de ayudas reales que le son dadas de la continua asistencia- del hábito y de la imaginación.

Hay que obedecer porque pesan los riesgos de la deso - bediencia y porque insensiblemente se identifican las volun - tades del que dirige y el que obedece. En esencia, se obede - ce porque es una costumbre de la especie.

Al nacer a la vida social nos encontramos con el poder, como nos encontramos con un padre al nacer, a la vida ffsi - ca.

El poder es para nosotros un hecho natural. Ha presi - dido las vidas humanas tan lejos como se hunde en la histo - ria la memoria colectiva. Así su presente autoridad encuen - tra en nosotros la ayuda de sentimientos muy antiguos y -- que bajo formas sucesivas a ido el inspirando sucesivamente.

Se a reconocido hasta aquí que la causa inmediata de - la obediencia es la costumbre, el hábito, no sirve para ex - plicar la obediencia más que cuando el mando se mantiene - también dentro de los límites que le son habituales.

"Nos parece, pues, que en la obediencia entra una parte enorme de creencia, de crédito y de plazo. EL poder puede haber sido fundado solamente por la fuerza, sostenido únicamente por el hábito." (38)

Este mando sostenido sólo por el hábito no puede ser aumentado más que por el crédito, el cual, no ha sido inútil ni a su creación ni a su conservación, y que en la mayoría de los casos no les ha sido históricamente extraño.

Pero si nos planteamos esta pregunta ¿porqué debo yo, sujeto sometido al orden, obedecer este orden coactivo? no se puede alcanzar el genuino fundamento a porqué se obedece.

Pero desde el momento en que se pregunta por el fundamento de esa obediencia que el sujeto ha de prestar al poder del Estado y al Estado mismo, se da por supuesto que dicho fundamento sólo puede hallarse en la voluntad del sujeto. El orden estatal el orden social, en general, no vale más que en tanto que es querido por los sujetos a él sometidos, más que en tanto que yo presto asentimiento a su contenido y que mi voluntad se la apropia. y

(38) Hodara, Joseph. Científicos Vs. políticos México: UNAM. 1969. pág. 57.

precisamente, en tanto que tñdo orden social regula la conducta recíproca de una pluralidad de sujetos, se basa en la voluntad coincidente de éstos, es decir, en un pacto. Pero esto se interpretaría como a que sólo el individuo puede - estar obligado hacer u obedecer lo cual hubiere previamente convenido y si no a retirar su consentimiento otorgado, lo cual no podría ser posible. En el sentido de que el individuo no puede retractarse unilateralmente de su voluntad ya manifestada sino de acuerdo con todos los demás que toma -- rían parte en el contrato social.

"La norma fundamental entonces es esta: "pacta sunt -- servanda"; la voluntad de los contratantes constituyen el - supuesto de hecho, el cual enlaza la norma fundamental del deber de obediencia." (39)

Con respecto a este punto de vista, visto por Kelsen - me parece en lo prsonal lo más coherente dentro de las causas por la cual se obedece, ya que de hecho se está haciendo un pacto entre: Estado y gobernados donde ambos se ven - obligados a respetar las cláusulas del contrato; es decir - el Estado dbe respetar la ley y el gobernado debe obedecer-

(39) Kelsen, Hans. Teoría general del Estado. Barcelona: Nacional. pág. 122

la por su voluntad.

No podemos suponer hoy en la actualidad, simplemente - que en última instancia, los hombres deben ser gobernados - siempre por su consentimiento. Porque entre los medios de - poder que prevalecen en nuestra época se encuentra el poder manejar y manipular el conocimiento de los hombres. Que no conozcamos el límite de ese poder y que esperamos que tenga algún límite no suprime la realidad de que ese poder es - empleado actualmente con éxito sin la sanción de la razón - ni la conciencia de los que obedecen.

Se ha producido en realidad, una situación en la que - muchos han perdido la fe en las ideas existentes pero no - han adquirido otras nuevas y, en consecuencia, no se preo - cupan por la política de ningún tipo. No son radicales, no son liberales, no son conservadores, no son reaccionarios - son inaccionarios. Están fuera.

La convicción intelectual y la creencia moral no son - necesarias, ni en los gobernantes ni en los gobernados, - para que un poder dominante persista y hasta florezca.

Por lo que se refiere al papel de las ideologías, sus frecuentes ausencias y la persistencia de una indiferencia entre las masas son dos de los principales hechos político - acerca de las sociedades occidentales de hoy.

## CAPITULO 3

EL PODER Y LA SOCIEDAD

3.1.- Orígenes del poder público. 3.2.- objetivos del poder público: orden, cultura, y progreso social. 3.3.- el poder público y las instituciones jurídicas. 3.4.- Poderes y funciones del Estado que ha de cumplir frente a la sociedad.

3.1.- ORIGENES DEL PODER PUBLICO.

El ejercicio del poder público se manifiesta de acuerdo con el adelanto de un grupo social determinado: el poder es primitivo o rudimentario o el poder se encauza en los lineamientos del orden constitucional del Estado moderno.

Nace el poder como una necesidad apremiante de asegurar la constante amenazada convivencia humana. El poder siempre ha luchado en contra del poder para mantener la hegemonía del grupo vencedor.

Los gobernantes que asumen históricamente el poder se han esforzado por encontrar la justificación del mismo.

En todas la épocas no ha faltado idealistas o utopis -

tas que han imaginado una vida social dominada por los sentimientos más nobles del hombre, incluso formas políticas no dominadas por el poder material.

Para unos el poder es de origen divino. Los reyes de Francia deben su poder a Dios y a su espada. "todo poder -- viene de Dios dijo San Pablo."

"Para otros el poder aparece como una superestructura creada por los vencedores para imponerse a los vencidos." (40)

El poder aparece en sus primeros momentos como una necesidad ineludible. La defensa del grupo y la necesidad de una dirección eficaz formaron las primeras concentraciones de poder, en una persona o en un grupo.

Más esa fuerza excepcional en manos de un hombre o de un grupo hizo nacer la creencia y ella fué fomentada por sus beneficiarios, de que el poder era de origen divino y se enlazaba con las artes mágicas de la autoridad.

Los Dioses del Clan, de la Tribú y aun de la Horda -- no son Dioses del grupo, sin la justificación del ejercicio de su poder. Quien tenía el poder no sólo reflejaba la autoridad divina, sino que su propia sangre ya era del mismo y podía transmitirla a sus herederos.

En los primeros Brahmanes el absolutismo llega a su máxima expresión. Los reyes los consideraron Dioses. Paul Janet dice "el temor a lo divino, el ejercicio efectivo del poder a través de una fuerte organización predatoria, consolidan la naturaleza del poder absoluto: el rey lo puede todo, nada se opone a su voluntad." (41)

El absolutismo europeo es más racional y coherente -- que los regímenes de épocas pasadas. El cristianismo proporciona una base sólida a las monarquías, que pretenden -- derivar su poder de un origen divino. Los reyes de Francia como anteriormente se dijo deben su poder a Dios y a su -- espada. "omnis potestas a Deo" (no hay potestad sino de -- Dios).

Los reyes vincularon su poder a la "gracia de Dios"

Más como lo apuntaron eminentes figuras del cristianismo, la justificación del poder que hacían los reyes no se -- desprendía literalmente de los textos bíblicos, mas bien -- delimitaba los dos campos: el espiritual y material, "al -

(40) Montesquieu. El espíritu de las leyes. I. XII. Cap. 6 V.2. ed. Jansé Plaza.

(41) Janet, Paul. Historia de la ciencia política. Madrid: Jorro Editor. V.1. pág. 54.

César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios."

Los principios aristocráticos de la monarquía se apoyaron fuertemente en el concepto teocrático del derecho divino, que hacía de los reyes "ministros de Dios o sus lugartenientes sobre la tierra.

"Thomas Hobbes en el Leviatán expresa las razones de la obediencia real, por haber depositado en el rey sus derechos naturales y por un mandato divino." (42)

Es importante señalar además que con Hobbes ya se encuentra un camino que debe conducir a la tesis democrática de que todo poder debe emanar del pueblo.

Finalmente también se considera que la naturaleza humana, en particular la naturaleza social es la que impulsa a crear la autoridad, a robustecer el poder y asegurarlo en los límites de la ley.

Pues el poder primitivo fué grotesco e inhumano y se le transformó, para convertirlo en un instrumento de la vida social, mediante la acción benéfica de la cultura y de sus valores morales.

Las normas consuetudinarias amparadas por el poder se fueron transformando en normas escritas, más firmes y se -

(42) Hobbes, Thomas. Leviatán. México: F.C.E. Pág. 133

guras para mantener los principios de un grupo social.

La misma sociedad fué la que armó el brazo del gobernanante y lo proveyó de la mayor fuerza social posible.

Más el ejercicio del poder se vió rodeado de ambiciones, intereses y pasiones. Se conquistaba el poder para dominar al hombre y para acumular riquezas y otros poderes.

Siglos más tarde la fuerza se subordinó al derecho. Y cuando surge el Estado de derecho, el hombre se enfrenta a otros problemas derivados de la misma naturaleza del poder.

"El Estado no es otra cosa que una máquina de opresión de una clase por otra, y todo eso es de la misma manera que en una monarquía." afirmó Federico Engels. (43)

Un fenómeno mantenido a través de los siglos es el acrecentamiento de la fuerza material de los gobernantes. En la medida que ésta crecía, en la misma proporción crecía su acción sobre sus propios gobernados y sobre otros pueblos.

Los pueblos bárbaros de la antigüedad mantenían poderosos ejércitos de defensa, de conquista, de opresión. Los ejércitos del pueblo contrastaban con los ejércitos mercenarios al servicio de las dictaduras y de las tiranías.

(43) (Carlos Marx. La guerra civil, 1891, prefacio de Engels.

Así siempre que, desde los comienzos de la evolución social y en las situaciones sociales primitivas, el poder del Estado como voluntad directora de la comunidad, tenía el carácter de un poder puramente fáctico. Actuaba mediante mandatos y órdenes aisladas. Más tarde aparece un orden jurídico en forma sólida, normas generales, dictadas por el mismo Estado que somete y regula jurídicamente al poder.

Los varios atributos que suelen señalarse como esencia les del poder: la fuerza, la dominación la influencia, el control, derivan de las diversas etapas por las cuales ha atravesado en el curso de los tiempos.

En sus orígenes pues, tenemos como se ha visto hasta aquí que, el poder está basado en la fuerza. Las primeras bandas trashumantes de seres humanos que cruzaron por la tierra estaban dirigidas o capitaneadas por el hombre más fuerte que, gracias a sus cualidades físicas y a su valor, se imponía a los demás. Probablemente de las hazañas que realizaba en un mundo y en una época llena de peligros, surgió la idea de que era poseedor de cualidades sobrenaturales y de ahí que en las sociedades primitivas se considerase al jefe como a un Dios. El poder estaba ligado a su persona, emanaba, por decirlo así, de su persona.

Hasta aquí tenemos que, los antecedentes del poder se basaron en el origen divino y en la fuerza física, esta a su vez se convierte en divina por las proezas que realizan los jefes.

"La creencia sobre la naturaleza divina del mandatario supremo es de carácter universal, esa creencia se advierte en la India, en las leyes de Manú en donde se dice que el señor creó al rey formándolo con partículas eternas de los Dioses principales. En Grecia, Homero afirmaba que los reyes eran "hijos de Júpiter, alimentados por Júpiter". Entre los Romanos al César se le proclamaba divo en vida y se le hacía objeto de culto después de muerto." (44)

El mismo autor considera que Cristo produjo una verdadera revolución en las ideas sobre la divinidad de los Césares y en general de los hombres investidos de poder,

cuando exclamó: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios."

Así estableció una clara separación entre el reino de los cielos y el terrenal.

(44) Pose, Alfredo. Filosofía del poder, trad. Vicente Lascurain. México: Intercontinental. 1951. pág. 172.

"La posición cristiana-agrega tiene consecuencias -- trascendentales, porque al negar al César su divinidad, se dispensaba al individuo del deber de una obediencia pasiva.

En efecto, el César ya no podría pretender que sólo él conocía la verdad.

De esta forma se justificaba la libertad del -- individuo." (45)

El César advirtió el peligro que entrañaba esa doctrina revolucionaria y de su temor surgió la persecución implacable de que fueron víctima los cristianos y los apóstoles.

Los padres de la iglesia, con suma habilidad, atenuaron el significado de las palabras de Jesús para obtener el triunfo del cristianismo y sigue diciendo Pose: "Admitieron que el César, si bien no era Dios, podría considerarse como ministro de Dios. San Pablo llegó al extremo de aconsejar: "Sometéos a vuestros señores aunque estos sean deshonestos y crueles." (46)

"Escuchad oh reyes y comprended; aprended más de la --

(45) Pose, Alfredo. op. cit., pág. 273.

(46) Idem. cit. pág. 183 y 184.

tierra; oid vosotros los que teneis pueblos bajo vuestro -  
 mando y os congratulaís al ver la multitud que os rodea: -  
 es Dios quien os ha dado el poder, vuestra fuerza viene -  
 del altísimo que examinará vuestras almas y obras y pene -  
 trará hasta el fondo de vuestros corazones; porque siendo -  
 los ministros de su reino, no habeis, juzgado bien ni --  
 actuado según su voluntad. Pronto se os aparecerá de una -  
 manera terrible porque el castigo más duro se reserva --  
 aquellos que mandan. Habrá piedad para los humildes y débiles; pero sólo tormento para los poderosos; porque Dios no teme el poder de nadie ya que él hace a los grandes y a -  
 los pequeños y a todos cuida igual. Y los hombres fuertes serán más fuertemente atormentados. Yo os digo "oh reyes -  
 sed sabios y no caigas en la tentación, esto decía San Pablo."

"San Clemente Romano, considerado como el tercer sucesor de San Pedro, escribió esta "bella oración" para los gobernantes que demuestra el habilidoso cambio de la política del cristianismo para asegurarse la supervivencia de un medio hostil:

a). Tu señor, les diste la potestad regia, por tu --  
 fuerza magnífica, inefable, para que conociendo nosotros -

el honor y la gloria que por ti les fué dada, nos sometamos a ella sin oponernos por ella a tu voluntad. Dales señor, - salud, paz, concordia y constancia para que sin tropiezo - ejerzan la potestad que por ti les fué dada.

b). Porque tú señor, rey celeste de los siglos, das a los hijos de los hombres, gloria, honor y potestad sobre -- las cosas de la tierra. Endereza tú señor, sus consejos -- conforme a lo bueno y acepto en su presencia para que ejerciendo en paz y mansedumbre y piadosamente la potestad que por tí les fué dada alcancen de ti la misericordia." (.47)

Así establecieron sobre aparentes y sólidas bases -- las relaciones entre la iglesia y el Estado; pero la -- doctrina del origen divino del poder que venía a confirmar la intuición del hombre primitivo, entrañaba a su vez, -- muy serios peligros que bien pronto perturbaron la paz -- social. En cuanto se consolidó el poder de los papas y -- fué creciendo, entablóse una lucha acérrima entre estos - y los monarcas que defendían su "derecho divino", en tan - to que áquellos se consideraban superiores a todo manda - to como representantes de Dios sobre la tierra.

El resultado de esta lucha en la Edad Media, fué la -  
(.47) Sierra Bravo, R. Frag. Doctrina social y económica de los padres de la iglesia. Madrid: Compl. 1967 pág. 63.

tesis de que la divinidad de los gobernantes supremos era para la iglesia una doctrina herética. Es más se llegó a sostener que el gobernante lejos de ser divino estaba sometido a juicio de los gobernados y que cuando cometiese abusos y arbitrariedades, hasta convertirse en déspota -- era lícito el tiranicidio.

Alfredo Pose a quien vengo glosando, transcribe esta declaración de San Buena Ventura; "Dios ha dado la vida al bandido, y sin embargo, el juez puede privarle de ella sin cometer ninguna injusticia. De igual manera quien abusa -- del poder merece perder la soberanía y los privilegios que el poder comporta. Aparecen así, dos posiciones contradictorias de la iglesia católica.

A). Una que al principio admitió que el soberano si bien no era divino, recibía el poder como ministro de Dios. San Pablo afirmaba "que toda persona se someta al poder -- todo poder viene de Dios quien se opone al poder se opone a Dios."

b). En cambio más tarde, como se ha visto, los papas negaron la procedencia divina del poder y opinaron que -- los reyes estaban sometidos a sus súbditos, postulado este de gran trascendencia social que habría el camino a la

democracia, y a las responsabilidades de quienes mandan.

Santo Tomás intentó resolver esta antinomia. Según su tesis, cada quien, por su propia bien facultad de someterse a la autoridad de un jefe, pero esto no quiere decir - que el jefe obtenga de semejante sumisión el derecho de - mandar. Este derecho lo recibe de Dios. No a título individual, sino como detentador del poder, es decir excualita. siendo la autoridad necesaria para que el hombre pueda vivir en sociedad según lo exige su naturaleza, el derecho - del jefe a mandar entra en armonía de la creación divina, contribuye a mantener un orden establecido por Dios. Así se puede afirmar que el poder viene de Dios. Pero es indudable que semejante concepción del origen divino del poder permite otorgar el mismo origen a todo lo que concurre - a formar armonía del mundo. Y porque no a todo cuanto en - el mundo existe. Si Dios es el creador de todas las cosas, directa o indirectamente lo es, entre otros del poder.

Pero aceptando así el origen divino del derecho a -- mandar no hace de quienes detentan el poder seres aparte, -- ministros de Dios, como pretendían serlo los príncipes -- cristianos.

Por eso Santo Tomás, aparentando admitir que el súb--

dito debe obedecer al soberano como a Dios mismo, rechaza las consecuencias extremas de esta proposición, reduciendo prácticamente la obediencia a la disciplina que es necesaria para que la sociedad pueda subsistir.

El poder conquistado por el crimen o por otros caminos insuperables, no tiene, para él, fuerza bastante para exigir la obediencia de sus súbditos. Por la misma razón - quien usa su poder para fines reprobables tampoco puede tener semejante exigencia. Hay casos escribe Santo Tomás, "en que está permitido desobedecer al poder, aunque este sea legítimo. Santo Tomás lo reconoce cuando constata sin indignarse, que la muerte del tirano se considera como un acto heroico y se recompensa a quien lo hace." ((48)

(48) Pose alfredo. op. cit. pág.178.

3.2.- OBJETIVOS DEL PODER PUBLICO: ORDEN, CULTURA Y PROGRESO SOCIAL.

El Estado y las asociaciones de derecho público no son tan sólo titulares del poder público, sino que son también sujetos económicos, que con los propios medios que corresponden a cualquiera otra personalidad, administran los bienes, no ejercitando para ello el poder público. Una de las cuestiones que en primer lugar y de un modo manifiesto han de fijarse, debe ser la de determinar en todo orden jurídico completo, los límites existentes entre las acciones realizadas por una asociación como sujeto de poder público y las acciones que realiza como sujeto económico privado.

Las tareas que debe realizar el poder público frente a la comunidad que gobierna, las deberá realizar cuando actúa como sujeto de poder público. Aunque hayan existido épocas de la historia en las que el gobernante asumió el poder "como cosa propia", como un derecho que recibía o que heredaba, en la raíz misma de la constitución del poder está la de servir a la comunidad que lo

constituye.

Todo poder público se instituye para beneficio del -- pueblo, sin que ningún grupo político social, pueda esgrimir un derecho mejor que el que originariamente le corresponde al pueblo.

El Estado y las instituciones que de él se derivan -- han sido instituidas para servir a la sociedad, cualquier agrupación política, social o espiritual, que pretenda -- sojuzgar al hombre esclavizándolo en el engranaje de una -- organización abrumadora, es contraria a la misma naturaleza humana.

La sabiduría de un grupo social reside en que todos -- colaboren en propósitos comunes, con el beneficio de los -- mismos derechos y con la realización de las mismas aspiraciones.

La paz es un factor esencial de la vida social necesaria que debe estar apoyada por el poder público.

Es necesario pues, que el poder tenga un orden establecido para que tenga validez, una validez sólida que le permita garantizar a la comunidad una seguridad social.

Los objetivos del poder público son menos extensos -- que los fines del Estado.

El poder público como fuerza organizada, lo es para -  
apoyar al orden estatal para que este pueda realizar sus --  
fines.

Es un orden institucional del cual otras institucio -  
nes de muy diversos sentidos que ayudarán a que el Estado  
desarrolle sus funciones y así alcance sus fines.

La imperfección humana y la necesidad de un orden --  
mejor y más seguro, engendran las formas políticas y su -  
suprema culminación o causa eficiente, que es el Estado, -  
dentro del cual se manifiesta el poder público, el cual no  
es una fuerza irresistible e irreflexiva, sino una estruc-  
tura encaminada, como ya se dijo, a realizar los fines del  
Estado.

La palabra fin aparece en todos los casos como una --  
meta, plan o programa por conseguir algo por alcanzar, -  
que justifique una acción individual o colectiva.

"Se llama fin último o fin absoluto, a un objetivo -  
que no es medio respecto de un objetivo ulterior. Dejando  
a un lado la cuestión de saber si el bien es un fin por --  
que es bien, o si es un bien porque es el fin, puede --  
decirse que el fin último se identifica con el soberano -  
bien." (49)

El Estado emana del orden moral y en él van implícitos los fines del hombre y de la sociedad, mas de ésta que de aquél, porque todo lo que el hombre hace emana de ella y se reviste de lo social, y el campo de los claros fines personales, corresponde a los fines sociales.

Casi la totalidad de los fines del Estado coinciden con los más importantes de la sociedad, pero no se puede llegar a la totalidad. Hay zonas de la vida a las que no debe, y no puede o no quiere penetrar el Estado y que forman una barrera infranqueable a su actividad.

Como consecuencia de esto los fines de la sociedad no corren parejos con los del Estado, ya que son más extensos que éstos. La vida social tiene siempre una riqueza de posibilidades, que ningún orden político es capaz de subordinar.

El Estado como creación humana, tiene fallas, y limitaciones, y aunque pretenda abarcar toda la vida social, será siempre un supuesto que no se realiza. El Estado es un orden jurídico limitado, es insuficiente para abarcar la grandeza de la vida social de la cual, no es sino una creación.

Por ende a pesar de sus imperfecciones el Estado debe contar con medios para realizar sus fines, y uno de los instrumentos más importantes que posee es el poder público que también tiene que cumplir con ciertos objetivos, tales como: el orden, la cultura y el progreso social.

El poder público encuentra una justificación a su existencia, en que no hay sociedad perfecta sin la presencia de una autoridad pública, que la controle para que no reine el caos.

De esta manera se desarrolla el poder como un orden social provisto de una dirección que habrá de mantener el orden de la comunidad.

Otro de los objetivos del poder público es la cultura necesaria para que el hombre aspire al descubrimiento de los muchos mundos, que se esconden a su alrededor. Los pueblos cultos son siempre pueblos responsables, aunque a veces la historia nos enseña que la cultura es el medio para construir grandes monstruos de la vida política del mundo moderno. Mucho saber entristece a los pueblos, pero en el saber se encierra el secreto de una vida mejor.

"Según el personalismo o humanismo, dice Recaséns --

Siches, la cultura y la colectividad deben converger hacia el hombre y tomarle como sustrato, pues sólo así tienen -- sentido y estarán justificadas; deben convertirse en condi -- ciones o medios para elevar al hombre a los valores." (50)

La cultura salva al hombre de perecer, al transformar y adaptar las cosas, lo que en verdad está transformando -- es, al propio hombre.

Tanto el poder público como el Estado deben desarro -- llar fines espirituales, encauzar su energía espiritual -- dándole todo lo que culturalmente una sociedad a podido -- acumular.

El Estado debe despejar el camino que conduce a l -- goce de los más elevados valores humanos, por medio del -- proceso educativo que debe ser el fiel reflejo de las -- cosas valiosas, las cuales debe continuamente revisar.

El Estado deberá dar las pautas para lograr la cultu -- ra del hombre y éste de la sociedad.

"La sociedad es la creadora de la cultura entendida -- originalmente como un cultivo del espíritu, luego como --

la misma obra social creadora de bienes culturales, transitorios o permanentes transmisibles y estimulantes de la acción humana, como adiciones al mundo de la naturaleza humana y encaminadas al perfeccionamiento del hombre." (51)

"La cultura meramente exterior o material recibe en el área lingüística alemana, el nombre de civilización. Su misión es servir de base y supuesto a la cultura interior." (52)

Por su parte Edward Tylor afirma "que la cultura es ese todo complejo que incluye conocimiento, la creencia, el arte, la moral, la ley, la costumbre, y todas las demás capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad." (53)

Esta sociedad es capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización que asegura su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura,-

(51) Serra Rojas. op. cit. pág. 35

(52) Brugger, Walter. Diccionario de filosofía. pág. 132.

(53) Tylor Edward. Derecho constitucional. Nueva York: Dutton. pág. 234.

pero con la ayuda de el Estado y poderes pú**bl**icos.

El progreso social es otra tarea que debe realizar el poder pú**bl**ico, necesario como superación moral y material, debe encaminarse hacia un objetivo determinado: dominio - sobre la naturaleza física, para lograr algún día la transformación de la naturaleza humana.

El sentir democrático que domina nuestro pensamiento nos hace presentir que los grupos humanos con altos niveles de cultura, encontrarán los valores necesarios de la vida social, para hacer otro mundo, que desde luego, debe ser radicalmente diferente a este inmenso basurero de nuestros afanes.

Para obtener este progreso social es necesario, que, un pueblo posea un alto grado de cultura.

La cultura es obra de la interacción de los grupos - que muestran en todas sus partes, ciertas similitudes, - frente a la diversidad de las conductas humanas. Esto se debe a que el hombre es sumamente flexible y adaptable; - sus necesidades fundamentales pueden satisfacerse de -- muchos modos. Una vez atendidas sus necesidades primarias, le queda al hombre un gran sobrante de energía creadora y de inteligencia.

"Las cosas materiales no son de ningún modo parte de la cultura, sino que son productos adjuntos de la conducta cultural. La cultura es esencialmente inmaterial, es conducta socialmente adquirida por medio de símbolos, y se transmite por medio de conceptos y juicios: cada cultura tiende a ordenar la posición del individuo en el mundo que la rodea: cosmos, sociedad, grupo, familia, naturaleza. Toda clase está subordinada a un constante proceso de cambio." (54)

"La cultura no es la estatua caída rota, tirada al suelo; la ciencia no es el libro empolvado de una biblioteca, la virtud no es la piedra labrada de un templo; por el contrario, el conocimiento, la ciencia, la sabiduría, la justicia, la verdad, se inscriben radicalmente en el alma humana personal, en el fondo del espíritu humano -- viven y de él toman su fuerza creadora.

La cultura del hombre le sirve a éste de tres modos: adapta al hombre como especie biológica a su medio ambiente natural; le suministra al individuo los ajustes ya dispuestos a su medio ambiente natural, a sus semejantes, y a sus propias necesidades e impulsos biológicos y psicoló-

(54) Radbruch, Gustavo. Introducción a la ciencia del derecho privado. Madrid: Labor. 1930. pág. 37

gicos; y asegura la unidad y supervivencia del grupo social.

Son esas expresiones de la cultura las que construyen el derecho, en tanto que la vida se desenvuelve en una variedad infinita de manifestaciones, dominadas por el sentimiento jurídico. La vida social está sometida a una diversidad de normas que responden a propósitos diversos: morales, religiosos, etiquetas sociales, conveniencias sociales."(55)

Así está formada la vida social, por lo tanto, el más-alto principio para la actividad del Estado es, por tanto, promover la evolución progresiva de la totalidad del pueblo y de sus miembros. Este principio se aplica en tres direcciones: una frente al individuo, cuya evolución ha de ser favorecida como miembro del todo; la segunda frente al pueblo, en cuanto a totalidad de sus miembros actuales y futuros del Estado; la tercera y la última, en relación con la especie humana, de la cual cada pueblo particular no es sino un miembro. Hay, pues, tres géneros de intereses solidarios, de los cuales ha de cuidar el Estado, a saber: individuales, nacionales y humanos. Desde el punto de vista de la justificación teleológica, el Estado tiene el carác -

(55) Caso, Antonio. Sociología. México: Polis. 1939. V. 1 pág. 219.

ter de asociación de un pueblo, poseedora de una persona -  
lidad jurídica soberana que de un modo sistemático y cen-  
tralizador, valiéndose de medios exteriores, favorece los-  
intereses solidarios individuales, nacionales y humanos en  
la dirección de una evolución progresiva común.

Se ve claramente que el Estado tiene gran trascenden-  
cia para lograr el progreso social, pues este es la --  
condición sine qua non (sin la cual), de la prosperidad, -  
del desarrollo de la civilización.

El Estado tiene aparte de estos fines otros más que -  
realizar ya que el Estado recoge los sentimientos sociales  
y se integra con elementos materiales y espirituales.

El Estado por lo tanto debe asumir los fines de la -  
sociedad, por poner un ejemplo tiene, fines económicos -  
es decir debe procurar una mayor producción, el progreso -  
económico y una distribución equitativa de la riqueza. -  
Este se considera como un fin material del Estado.

Un fin espiritual es lograr la justicia social. Ya -  
que no es el bien común el fin supremo del derecho, sino -  
la justicia. Esta justicia es suprapositiva, y no es la -  
justicia positiva o más exactamente la legalidad. La invio-  
labilidad debe ser colocada por encima del bien común.

Este es otro fin del Estado, que es un fin común a --  
toda la comunidad.

En la esencia misma de la vida social radica la idea -  
de un bien común, un propósito general para hacer posible -  
la existencia, para alcanzar ciertos propósitos de supera -  
ción o de felicidad colectiva.

La sociedad perfecta es aquella que se concibe en fun -  
ción del bien común. Emilio García Estébanez, nos dice:

"Tal sociedad y el bien común que la define es sólo -  
ideal por el momento. En la sociedad concreta actual coexis -  
ten diversas tendencias, intereses varios; el mismo concep -  
to de bien común no está aun perfectamente definido; su con -  
tenido y su significado es distinto para las diversas so -  
ciedades y para los distintos miembros de una misma socie -  
dad.

No existe un bien que realmente finalice la actividad  
política de todos y cada uno de los individuos que consti -  
tuyen la sociedad, c de todas y cada una de las sociedades  
que forman la gran cosmopolisis humana. Es decir, en la -  
sociedad real y concreta no existe un bien común, sino que  
coexisten diversos fines." (56)

(56) García Estébanez. El bien común y la moral política.  
pág. 141.

Los fines del Estado son más extensos que los del poder, pues este junto al Estado ha existido siempre y se ocupaba, independientemente de áquel, de determinados problemas que, por corresponder a intereses solidarios, tenía necesidad de medios. El poder, la seguridad y el derecho concebidos como fines, tienen necesidad del Estado para extender su actividad sobre funciones inmediatas con que puedan satisfacerse estos fines.

Sólo en tanto que los individuos o las corporaciones - impotentes para alcanzar por sí mismos su fin, puede y necesita al Estado tomarlo sobre sí. La salud, la ciencia, el arte, el comercio etc., no pueden ser producidos directamente, es decir, no es capaz de apropiarse las actividades específicas de los médicos, de los profesores, ingenieros, etc., El Estado autoriza su acción; pero jamás es ésta -- el contenido de un órgano de Estado, porque este es el modo peculiar de determinar al exterior estas actividades.

Sólo puede ordenar que se lleven a cabo tales actividades según determinados principios y que se siga de ellas determinados efectos. Puede mandar cantidad, pero no la -- calidad del servicio, en otros órdenes puede ir mas lejos, y en cuanto le sea posible dominar con medios exteriores -

la producción, no sólo de una determinada cantidad, sino -  
cierta calidad, valiéndose de la solidaridad de sus órga -  
nos. Los descubrimientos científicos y la producción de -  
las obras de arte quedan fuera de todo posible poder del -  
Estado, pero cuidar, de la correspondencia, hacer que cir -  
culen los trenes, exigir establecimientos de seguros, etc.  
son funciones que pueden ser atendidas por actos de soli -  
daridad, valiéndose de medios exteriores y conforme a su -  
fin.

Esta visto que por ser el Estado la unidad política -  
en la que está inmersa una sociedad corresponde al Estado  
velar por el bienestar y la felicidad de los individuos y  
por último la realización del derecho objetivo, del orden  
jurídico.

### 3.3.- EL PODER PUBLICO Y LAS INSTITUCIONES JURIDICAS.

La necesidad de un orden político aparece como un suceso natural en el desarrollo social. Desde las primeras formas políticas hasta el Estado, su única justificación es servir a los fines de la sociedad que lo creó.

Pero la historia orientada por la voluntad de los hombres ha seguido otro derrotero.

Constituido el poder pronto desvió el grupo de hombres que lo detentaban, sus verdaderos propósitos. Las luchas sociales, la acumulación de riquezas, el ejercicio mismo del mando, originaron las clases sociales y la organización política en lugar de servir a la sociedad, se puso al servicio de esos intereses, de esas clases que llegaron a formar grupos de privilegiados que se ampararon en riquezas, blasones, tradiciones.

Paralela a esta deformación de la sociedad y del Estado la primera soportando apoyando el orden jurídico injusto, y el segundo protegiendo esos intereses, corrió la lucha del hombre por su libertad. Ríos enteros de sangre servían para conquistar unas cuantas líneas de recono-

cimiento a un derecho.

Europa presencia el advenimiento de las nacionalidades y los Estados italianos presiden el nacimiento del Estado.

El orden jurídico se convierte en un orden más extenso más complejo y con nuevos elementos de protección del sistema de privilegios. El profundo desajuste de la vida social domina toda la historia, pero su mayor intensidad se refleja en los regímenes absolutistas del siglo XVIII.

No es una lucha contra las formas de gobierno y contra las ideas políticas generales, esta tarea corresponde a los filósofos.

Es una lucha en contra de personas determinadas que han prostituido el ejercicio del poder durante la revolución francesa. Mientras el pueblo de París muere de hambre, la realeza derrocha el dinero arrancado al pueblo. La lucha contra el gobernante, lleva luego a la lucha en contra de las instituciones que deforman el ambiente. Y surgen las constituciones y las declaraciones de los derechos del hombre y el ciudadano.

Mas en otros aspectos sigue dominando el derecho injusto, el que caracteriza ya la organización del Estado.

Y la doctrina llega a negar la característica del Estado a los que mantienen y establecen el orden injusto. Un derecho mejor se resume en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

Pero no hay métrica adecuada para medir la justicia o la injusticia de los principios jurídicos. Países conservadores se encierran en viejas tradiciones y soportan el parlamentarismo decadente o anticuado; en tanto que otros, como los norteamericanos con la constitución de Filadelfia de 1787, apenas si formulan las muy indispensables reformas para deducir del texto las nuevas soluciones que exigen los acontecimientos de actualidad.

El Estado en verdad refleja el mundo del deber ser y éste la mayor de las veces no corresponde a la realidad social, al auténtico desarrollo de los hechos de la vida cotidiana.

El Estado aparece como un fantasma en su proyección y como una trágica realidad cuando se interna en los complicados problemas de la vida social.

Imaginarnos al poder público como una fuerza material es desvirtuar su naturaleza, de ser un poder social, institucional o constitucional. La fuerza debe radicar en el --

derecho, en los principios de justicia social que dominen en un Estado y se concreten en su orden jurídico.

El derecho justo deberá luchar en contra del orden - injusto, pero como esto es difícil de medir para delimitar el campo de lo justo y de lo injusto aplicado a la vida - social, la referencia deberá ser el clamor popular que ante los sufrimientos colectivos demanda nuevas formas sociales, económicas y políticas. El poder que no sirve al pueblo es un poder ilegítimo.

Es el orden jurídico el instrumento mas eficaz para - realizar los fines o propósitos sociales. Este deberá -- estar apoyado en el poder público que va a ser el medio - para realizar los altos fines de la sociedad.

En los fines de la sociedad, del derecho y del Estado se encierra el secreto de la convivencia pacífica del hombre.

Pretenden un régimen de justicia, de seguridad y de - un régimen jurídico que realice el bien común.

El Estado actual, llamado Estado de servicio, o de -- bienestar, planifica e interviene procurando una mayor -- producción, y una distribución equitativa de la riqueza.

"Este Estado de servicio, que se manifiesta como la -  
organización del poder público o en última instancia el -  
poder público mismo." (57)

El poder público necesita de las instituciones jurídicas para que la sociedad viva en armonía. las actividades -  
del poder público deben quedar encuadradas dentro de un -  
marco legal para que no se cometan arbitrariedades.

A su vez las instituciones jurídicas deben estar apoyadas -  
por un orden estable seguro y efectivo que no es posible --  
sin un Estado y sin una organización del poder coactivo del  
derecho.

Un ordenamiento jurídico no puede concebirse sin un -  
poder organizado que lo dicte y lo aplique. El poder públi-  
co encuentra una limitabilidad en la necesidad de un orden  
jurídico pues un poder puede únicamente existir en la medi-  
da en que tiene sus límites; si faltaran, el poder sería -  
una fuerza ciega.

" Cuando el Estado dicta su constitución crea a los -  
órganos de expresión de la voluntad estatal y les ordena y  
autoriza para que cumplan con el derecho esto es, el Estado

(57) Cueva Mario De La. Teoría general del Estado. México:  
Porrúa. 1964. Pág. 31.

en su constitución y en ejercicio de su soberanía determina cuales serán los órganos estatales y cuales serán las atribuciones de cada uno de ellos. Pues bien el conjunto de estas atribuciones es el contenido de la actividad que el Estado fija a sus órganos y es lo que constituye el poder público.

El Estado en ejercicio de su soberanía determina -- quienes serán los titulares del poder público y las atribuciones de todas y cada uno de los órganos estatales los - actos realizados por estos poderes. (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) Son las atribuciones del poder públi --- co". (58)

Así tenemos que por consecuencia el poder público -- necesita de las instituciones jurídicas para que no se - convierta en un poder arbitrario, y las instituciones jurídicas a su vez necesitan del poder público para poder - regular la conducta de los hombres y que sea efectivo porque la esencia del derecho se encuentra su efectividad.

En el pensamiento democrático de Juan Jacobo Rousseau dice: "todo poder corresponde al pueblo; la voluntad general que es la voluntad del pueblo dicta su derecho y al -

dictarlo se organiza. Lo único que tiene realidad son pueblo y voluntad. De ahí la frase de este autor de que la voluntad general no puede ser representada." (59)

Dicho pensamiento se encuentra plasmado en nuestra actual constitución en su artículo 39.

El cual establece: "que el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (60)

Así tenemos que según nuestra carta magna el poder público dimana del pueblo y que viene a encajar en el pensamiento democrático de Rousseau.

(59) Rousseau. op. cit. pág. 12

(60) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México: Porrúa. 1986. pág. 43. art. 39

### 3.4.- PODERES Y FUNCIONES DEL ESTADO QUE HA DE CUMPLIR FRENTE A LA SOCIEDAD.

El poder del Estado ha sido creado por la misma sociedad, como una necesidad imprescindible en las relaciones humanas. Sin el poder la vida social sería caótica e intolerable. El hombre es rebelde por naturaleza y debe ser encauzado por los senderos del bien.

En las formas políticas y sociales más rudimentarias se advierte una diferenciación entre gobernantes y gobernados. Sería un error atribuir a una sola causa el origen de esta relación de mando, obediencia, jerarquía y dirección del grupo que detenta el poder público.

Aun en esas formas primitivas el poder general resulta de un conjunto muy diverso de poderes, que se acentúa en el Estado moderno. Una pirámide de poderes, que se ligan y se vinculan en relaciones muy complejas.

La ciencia política moderna se refleja en un trabajo en equipo, porque la dirección del Estado es tan difícil que no podría afrontarla un solo ser humano o un pequeño grupo, se requiere de la acción numerosa de personas y --

entidades. Esa fuerza podemos imaginársela concentrada o unificada en una sola persona entonces decimos que esa persona es el jefe de la nación.

Cuando se habla del poder de un jefe de Estado se está haciendo referencia a una pirámide de poderes que se escalonan en diversas jerarquías.

En la medida que la fuerza concentrada en un persona o grupo se subordina más al derecho, aparece la idea de - un poder en su sentido jurídico, o sea una entidad a quien se le provee de una esfera de competencia que puede abar - car la totalidad de una fase de la acción del Estado, es - decir la elaboración de la ley, su ejecución o la resolu - ción de las controversias que origine la aplicación de la ley.

El poder público resume la unidad de una competencia - las funciones del Estado son el medio técnico para reali - zar sus fines.

"Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo -- ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los deli

tos o los pleitos entre particulares." (61)

Actualmente se mantiene con gran significación la separación de las direcciones fundamentales del poder del Estado, las funciones Legislativa y Ejecutiva (gobierno y administración) y Judicial abstracción de la naturaleza y modo de estar relacionadas estas funciones.

Las divisiones de las funciones del Estado revelan que al hacerla, tuvieron presente al Estado concreto de su época y abstrayeron después, de las actividades observadas una doctrina general.

"De las funciones pues, que se derivan de estos tres elementos de la organización del Estado, deduce Aristóteles una división de los asuntos del mismo. A sujetos distintos deben corresponder funciones diferentes.

La relación de derivaciones no se ha de establecer de funciones de órganos sino mas bien al contrario." (62)

La teoría moderna del Estado tuvo que habérselas en sus comienzos con la monarquía absoluta. En las activida -

(61) Montesquieu. op. cit. Libro XI, Cap. VI, pág. 132.

(62) Aristóteles.- citado por Jellinek en su obra: Teoría-General del Estado. pág. 452.

des del Estado que las que atañen a las direcciones particulares del poder monárquico.

Las funciones del Estado se atribuyen a órganos separados entre sí. Pues a pesar de todos los contactos que puedan establecerse entre los titulares de los poderes, - las funciones de cada uno de éstos quedan separadas entre si.

Así tenemos que para realizar sus fines o propósitos --, el Estado ejerce ciertas funciones.

Las funciones se ejercen por medio de los órganos -- del Estado, que son esfera de competencia determinada, -- es decir, el fin sólo puede realizarse o llevarse a la -- práctica por medio de las funciones.

"El ejercicio de las funciones del Estado plantean -- un delicado problema de repartición de competencias. De -- las diferentes soluciones aportadas a este problema derivan las principales diferencias de organización constitucional y administrativa entre los Estados. Finalmente se -- entiende por órganos del Estado los órganos superiores, -- aquellos que elaboran las directivas de conjunto aplica -- blea toda la comunidad nacional." (63)

(63) Bonnard. Précis de Droit. Administración. Pág.4

Los órganos del Estado van a ser los medios de acción para realizar finalidades es al que se le encomiendan determinados propósitos.

El órgano requiere de los titulares para manifestarse sin ellos sería un conjunto de normas irrealizables meramente literarias. Las personas sin el órgano carecerían de la necesaria capacidad para actuar; ella es la que le da la titularidad para cumplir con los fines.

La diversificación de poderes posee sus propios órganos según sea su naturaleza, esta diversificación de poderes se hace por la necesidad de evitar la concentración de poderes y de funciones en uno solo. Es una experiencia de tiempos atrás que todo hombre que tiene poder se ve inducido a abusar de él y llega hasta donde encuentra límites.

Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder.

En la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789, se afirmó: "toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene constitución." (64)

(64) Story, Joseph. (comentario abreviado de la constitución de los Estados Unidos, 1879. pág. 66

Mientras Montesquieu habla siempre de poderes, entendidos más bien como funciones esto en sentido material u objetivo. En la doctrina moderna, por el contrario, ellos lo consideran preferentemente bajo un aspecto subjetivo. "Es decir, como un conjunto de órganos determinados por el orden jurídico para el ejercicio de competencias especiales de modo que todo poder resulta formado por un grupo de órganos a quienes está conferido el título y el ejercicio de cada una de las funciones del Estado." (65)

En nuestra actual Constitución mexicana se dispone en el artículo 49:

"El supremo poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en los casos de facultades extraordinarias del Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar." (66)

(65) Groppali. Derecho público. México: Harla. 1960. Pág.12...

(66) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Porrúa. 1986. pág. 45.

Como hemos visto, la constitución consagra el principio de la división de poderes y aunque durante largo tiempo la división de poderes no se realizó, por el continuo ejercicio de las facultades extraordinarias para legislar y la decisiva influencia política del poder Ejecutivo en la marcha de la Suprema Corte, la reforma al artículo 49 constitucional ha restablecido el viejo principio de la división de funciones.

La doctrina distingue entre la separación e independencia de los poderes, de las funciones que le corresponden a sus diversas ramas. La tendencia moderna se refleja en nuestro ordenamiento constitucional al reconocer al Ejecutivo una intensa labor legislativa. De acuerdo esto con el artículo 131 constitucional que entrega al Ejecutivo los aspectos más importantes de la actividad financiera del Estado.

La constitución distingue en ramas del poder, pero a ellas les asigna no una función específica, sino todas aquellas que sea menester para lograr un poder de mando supremo.

En conclusión tenemos que debido a la división de poderes, El Estado tiene tres funciones que realizar: la

**FUNCION LEGISLATIVA ORDINARIA.**

- a). La función Legislativa es una actividad creadora del -- derecho objetivo del Estado, subordinada al orden jurídico y consiste en expedir las normas que regulan la conducta - de los individuos y la organización social y política.
- b). El derecho legislativo o derecho parlamentario es la -- disciplina que regula esta importante función del Estado.
- c). La función Legislativa es la función que se encomienda al Legislativo Federal. Sólo por excepción y con expresa - indicación constitucional, pueden los otros poderes legislar.
- d). El acto típico de la función legislativa es la ley, - que puede definirse como una manifestación de voluntad que tiene por finalidad producir una situación jurídica gene--ral.

**FUNCION ADMINISTRATIVA**

- a). La función administrativa es una de las funciones que corresponde al Estado y se realiza bajo el orden jurídico

Cuando el Estado actúa es sujeto de la relación sobre la que incide, es parte interesada.

b). Es la función típica que la doctrina y la legislación asignan por regla general, al poder Ejecutivo Federal.

El artículo 89 de la Constitución que la complementa, determina la competencia de este órgano.

c). Por excepción y en forma limitada, los otros poderes pueden realizar actos administrativos desde el punto de vista material. Esto responde a una necesidad lógica para mantener la independencia de cada uno de los poderes.

Los caracteres de la función administrativa son:

d). Es una función del Estado subordinada a la ley, por la cual se crea una situación de derecho subjetivo que fija sus condiciones y límites y puede incluso revocarse.

e). La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que actúa de oficio y con iniciativa para actuar; la función administrativa no supone un conflicto preexistente, ni resuelve controversias.

f). La función administrativa es designada bajo la denominación de función ejecutiva, pero el primer concepto es más extenso y el segundo es de contenido diferente. Se --

afirma que el Estado tiene dos tareas: hacer la ley y ejecutarla, en este sentido el concepto de ejecución comprende las dos funciones esenciales: la administrativa y la - jurisdiccional.

#### FUNCION JURISDICCIONAL

a). La función jurisdiccional es una actividad del Estado subordinada al orden jurídico y atributiva, o constitutiva o productora de derechos, en los conflictos concretos o particulares que se le someten para comprobar la violación de una regla de derecho o de una situación de hecho y adoptar la solución adecuada.

b). La función jurisdiccional, desde el punto de vista -- formal, alude a la organización constitucional que asigna la tarea de ejercer dicha función al poder Judicial de la Federación fundamentalmente para preservar el derecho.

c). La finalidad del acto jurisdiccional es declarar imparcialmente el derecho en los casos controvertidos o de conflictos que son de su competencia. Es una actividad de -- ejecución de la ley hecha por el poder Judicial, pero que responde a motivos, efectos y fines diversos de los fines administrativos.

d). El Estado crea la organización Judicial como una necesidad ineludible de orden y armonía y estabilización del - del orden jurídico.

e). El poder Judicial es a manera de una maquinaria a disposición de los particulares y del Estado. El Juez para - actuar necesita del requerimiento de las partes. En ese momento se sustituye la voluntad de ellos. El ó - - - gano titular de la función jurisdiccional es siempre ajeno a la cuestión o relación sobre la que se pronuncia.

f). En el derecho moderno la jurisdicción está subordinada a la legislación, a diferencia de las épocas primitivas en que los Jueces antecedieron a las leyes.

Con estas tres funciones expuestas, el Estado por medio de sus poderes cumple con su tarea impuesta y con estas funciones trata de conseguir sus fines.

## CAPITULO 4

REPERCUSIONES SCCIO-POLITICAS Y JURIDICAS  
DEL PODER .

4.1.- Repercusión social del poder del Estado a nivel de grupo primario: La familia. -  
4.2.- Repercusión del poder frente al derecho. 4.3.- Repercusión del poder frente a la política y 4.4.- La sociedad y el poder del Estado.

4.1.- REPERCUSION SOCIAL DEL PODER DEL ESTADO A NIVEL DE -  
GRUPO PRIMARIO: LA FAMILIA.

El poder del Estado a repercutido sobre la familia no solamente desde un punto de vista social, sino también en funciones tales como las políticas, económicas y religiosas.

El poder del Estado ejerce su influencia sobre todos los miembros de la comunidad, su campo es extenso, de tal modo que actualmente repercute mas allá de la familia.

Sin embargo en la sociedad primitiva la familia es la unidad más importante a la que pertenece el hombre, es en-

su seno donde se desarrollan los hombres y además los roles que deben seguir.

El mismo poder político se encuentra vinculado a la estructura familiar.

"Entre los Ashanti de Africa Occidental la forma en que el dirigente conservaba la obediencia de muchos de sus súbditos consistía en contraer matrimonio con una mujer perteneciente a cada uno de los clanes y en esta forma se vinculaba con ellos por lazos de parentesco que condicionaban la lealtad política." (67)

Así pues, la familia primitiva absorbía, una serie de funciones que en la actualidad son desempeñadas por otras instituciones ajenas a la familia.

Igualmente en el México de la Nueva España la vida de los individuos se encuentra totalmente integrada a la familia a diferencia de la sociedad moderna.

Así como los Ashanti de Africa, los nobles indígenas accedieron a reglas tales como: La legitimación de uniones a fin de que pudieran prevalecer los lazos de poder que los españoles les habían arrebatado.

(67) Azuara Pérez, Leandro. Sociología. México: Porrúa. - 1979. pág. 229

Esto es así debido a la dualidad que presenta el poder político en ese tiempo. Por un lado tenemos que, primeramente - antes de la conquista los mexicanos poseían el poder político que se vio seriamente afectado con la llegada de los españoles, quienes arrebataron la legitimidad del poder a los indígenas pasando a sus manos.

Los españoles empezaron a ocupar los puestos de mando y ejercitaban el poder que consideraban suyo, esto vino a significar la caída de los indígenas como grupo social -- creando así el mestizaje.

El matrimonio fué el acto que instituyó a la familia - y las relaciones de poder entre españoles e indios. Con -- todo esto, los españoles se establecieron como grupo dominante en el poder.

Aunque la historia de la familia mexicana es confusa - debido a las diferencias existentes entre indígenas y españoles, resulta claro que el poder gira en torno a la estructura familiar.

A diferencia de la actual sociedad, la familia ya no - absorbe al poder político sino este la absorbe a ella. Además la familia actual ya no desempeña las funciones que antes desempeñaba, dictando los roles que los hombres debían-

seguir, ahora son desempeñadas por instituciones ajenas a la familia.

Con la transformación de la sociedad indudablemente se ha producido también una transformación de la estructura de la familia y sus funciones.

La familia en la actual sociedad industrial urbana ha sufrido los efectos de la expansión del industrialismo.

Precisamente la economía industrial ha influido en la transformación de los papeles sociales y de las relaciones ocupacionales entre los miembros de la familia, y al hacerlo ha hecho que disminuya la necesidad de una familia extendida.

Los nuevos valores de la cultura urbanística, frecuentemente basada en el intercambio comercial y que son: racionalidad, éxito material, mejoramiento social, modo, cultivo del conocimiento, le dan menos importancia a las familias grandes y estimulan las actividades fuera del círculo familiar.

"Podemos considerar a la familia como la institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la --

relación intersexual y de la filiación." (68)

También se considera actualmente a la familia, como núcleo natural y jurídico y económico le dió mayor trascendencia que al natural, dándole un valor de acuerdo a las condiciones políticas y económicas del medio en que se encontraba.

Atendiendo a la reglamentación jurídica de la familia, hay situaciones trascendentales en la pareja inicial y sus descendientes, siendo actualmente la intervención estatal la encargada de regular todas sus consecuencias, esto ha sido así desde que los indígenas accedieron a la legitimación de uniones.

En consecuencia la familia fué perdiendo terreno dentro del ámbito del poder.

Actualmente la familia moderna, en el lado occidental compuesta del matrimonio y sus hijos el padre y la madre ejercen por igual la misma autoridad, pero esa familia reducida en su número y en sus funciones, debe resentir la aparición de nuevas fuerzas tendientes a dividirla como consecuencia del Estado en la vida social. La familia está en crisis, porque ha disminuido su importancia en la educación de los hijos, al perderse los lazos espirituales de

(68) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. Pá. 992

acercamiento, entre los miembros de la misma, así pierden su fuerza los vínculos que unen entre sí a los miembros de un grupo familiar. También desasocia a la familia, la aparición cada vez más frecuente de separaciones entre los esposos, que dan lugar a otras familias. Contra estos factores de disolución se debe tener cuidado para evitar la desaparición próxima o futura de la familia.

De acuerdo a su origen y evolución, la familia ha tenido que ver, actualmente en menor medida en las diversas formas de gobierno, las cuales natural y necesariamente han emanado de la familia.

"Es definitivo que la familia en nuestros días, está siendo o a sido objeto de una transformación motivada por una crisis y esta debe aprovecharse, para sacudirla de sus cimientos y volverla a colocar como la piedra angular, de toda organización social y estatal, pudiendo hacerlo a través de cátedras de la universidad, juzgados, estudios y leyes proteccionistas familiares que permitan en un momento dado, la realización de los derechos subjetivos y objetivos correspondientes a la familia y a sus titulares." (69)

(69) Fuentevilla Guitrón Julián. Derecho familiar. México: Gama. 1972. Pág. 61

Es difícil que la familia en nuestros días vuelva hacer el eje de todo, pues, desde el gobierno de Benito Juárez en que dictó las leyes determinantes para que los -- actos principales de la familia fueran sancionados por el Estado y no por la iglesia la familia ha ido perdiendo -- terreno en sus actos.

Por este motivo y porque actualmente otras instituciones absorben las funciones de la familia primitiva, la -- actual familia ya no puede seguir siendo el centro donde -- giraba la vida de los hombres.

#### 4.2.- REPERCUSION DEL PODER FRENTE AL DERECHO.

El derecho siempre se ha sustentado en la fuerza, tanto que si ésta no se da, la norma jurídica deja de serlo para convertirse en precepto moral.

El derecho legitima al poder, y, sobre la base de que el derecho se constituye en la voluntad de la nación deviene por tanto el más formidable instrumento en manos del Estado para aplicar la fuerza en cuantos sea necesario, para mantenerse soberano.

Los medios extralegales de gobierno son medios que, por muy frecuentes que lleguen a ser, no son formas permanentes o continuas de dominación.

A este respecto, es notorio como los mismos gobiernos posrevolucionarios buscaron siempre la institucionalización del poder y la justificación de sus actos por medios jurídicos.

"El poder para llegar a ser poder político necesita derecho. El poder político se trata de una fuerza legitimada política y jurídicamente, es decir, aceptada por consenso y justificada por el derecho." (70)

(70) Córdova, Arnaldo. La formación del poder político en México. Era. SP. 15. 1978. pág. 93

Así tenemos que una sociedad necesita de un orden para resolver los graves e ineludibles problemas del ser humano, este orden es el derecho.

El poder del Estado no es la fuerza ciega, brutal o despiadada para que unos hombres impongan su voluntad a otros, es la fuerza que se pone al servicio de una comunidad en el contenido mismo de las normas jurídicas y en las sanciones necesarias para su cumplimiento. La soberanía es una característica de este poder precisamente la de ser un poder que está por encima de los demás poderes.

"El derecho sólo puede ser comprendido como un querer-si se le concibe a la vez, como un deber ser. Por esta razón hay que estimar al poder estatal de la voluntad que da positividad al derecho, como ya sometido a normas." (71)

Mientras se contrapongan el derecho al poder de la -- voluntad del Estado, sin que haya entre ellos género alguno de mediación dialéctica, no podrá comprenderse de modo cabal, ni lo específico del derecho, ni lo característico del Estado, por consiguiente, la relación que entre uno y otro existe. Sobre todo la validez y la positividad del derecho, son incomprensibles sin una relación entre Estado y derecho.

Por eso hay que concebir al derecho como la condición necesaria del Estado actual; y al Estado como la necesaria condición del derecho presente. Sin el carácter del poder que el derecho entraña, no existen ni validez jurídica normativa ni poder estatal. Pero el carácter de creador del derecho que tiene el poder del Estado no existe positivamente jurídica." (72)

"La relación entre Estado y el derecho no consiste -- ni en una unidad diferenciada, ni en una irreductible oposición. Por el contrario dice: esa relación debe ser -- estimada como una relación dialéctica, es decir, como una relación de las esferas separadas y admisión de cada polo opuesto. Por este motivo el problema de la validez del derecho debe considerarse también en conexión con el carácter formador del poder que el derecho tiene." (73)

Pero para que alguien tenga poder es decir, para que esas órdenes se cumplan constantemente deben estar-

(71) Kelsen, Hans. Teoría pura del derecho. Madrid: Kraft.- 1950. pág. 33.

(72) Jellinek. op. cit. pág 345.

(73) Saldivar, Américo. Ideología y política del Estado mexicano. México. Siglo XXI. pág. 55.

convencidos de la legitimidad de su poder y además porque sólo áquel derecho que pretenda servir a la justicia podrá obligar, a los mismos que mandan, a realizar aquellas -- acciones gracias a las cuales se constituye el poder del -- Estado. Luego la autoridad de la voluntad soberana de este su cualidad de poder supremo, se basa en su legitimidad.

A este respecto pese a su estrecha relación en casi -- todos los regímenes políticos modernos, autoridad y poder -- no se deben confundir. "La autoridad, la auctoritas latina, es una relación de aceptación y de ascendiente de un principio o de una persona. El líder carismático es indudablemente autoritario, pero el poder no puede serlo. El poder-político es autoritario cuando lo subtiende el concenso -- popular, el prestigio. Un elemento del autoritarismo con-- siste en la imposición exclusiva de la autoridad, no se -- confunde con el totalitarismo que és la imposición exclusiva del poder. A diferencia del líder carismático en el que se celebran cualidades superiores, en el caso del dirigente aceptado por su poderío la relación se establece con su poder. En ese caso la autoridad del poder cobra dos significados íntimamente unidos: por un lado, la convicción -- de que tal poder es irresistible, y por otro, la idea de -- que el poder es base suficiente para llevar a cabo las --

realizaciones que se esperan o se desean de parte de quien lo esgrime." (74)

En resumen todo poder político, es un poder jurídicamente organizado. El que el derecho sea manifestación del poder, no quiere decir que se le considere como algo extraño. En realidad no hay factor más imprescindible en la integración del Estado que el derecho.

En la dinámica de las relaciones de dominación histórico sociales una situación de poder se convierte en un status político, únicamente gracias al derecho.

Sin el derecho con sus caracteres normativos y técnicos, faltaría el Estado, en el cambio incesante de los inumerables procesos de integración, permanencia y estructura, es decir, no tendría existencia.

Al carácter de formador del derecho corresponde el carácter creador del derecho del poder. Se necesita una unidad fáctica de la voluntad del Estado para que exista unidad en el orden jurídico positivo, pues sin esta no hay justicia ni seguridad jurídica.

(74) Córdova, Arnaldo. op. cit. pág. 92.

Pero la aplicación del derecho a una realidad concreta social no es posible sin la intervención de una autoridad de la comunidad que positivice el derecho. Más tarde se habla del problema del derecho injusto.

El carácter formador del derecho del poder, aparece en plena pureza cuando se trata de la validez del derecho injusto.

El derecho es un producto, fenómeno o hecho social, que se manifiesta bajo la forma de un conjunto de reglas sociales, aseguradas por un mecanismo de coacción socialmente organizado, que traduce las exigencias de la comunidad, encaminada a ordenar y dirigir la conducta de los -- hombres.

El gobierno o grupo gobernante crea el derecho, que es un derecho justo o injusto según su contenido y condiciones, con base a que es un poder exclusivo y soberano, al que se le encomienda tomar las decisiones políticas -- fundamentales, sin que ello implique que una sociedad deba renunciar a decir la última palabra sobre su normal mantenimiento. La aplicación "brutal" o arbitraria del derecho es la negación de la libertad y dignidad humana y el desprecio a sus mas nobles valores.

El Estado de derecho es el adalid de los valores indig-  
cutibles como la justicia, la libertad, la igualdad, el --  
bien común y otros. Su propósito ha significado el tránsito  
de la acción tiránica del poder público, al régimen institu-  
cional de los sistemas contemporáneos.

Una sociedad puede o no estar de acuerdo con el orden-  
jurídico positivo, pero sólo es en el mecanismo de ese mis-  
mo orden como puede transformarlo o llegar a la violencia -  
a una revolución. Siempre en la sociedad hay un orden supe-  
rior de valores ideales, por los cuales lucha e invierte -  
sus mejores talentos, pero no siempre el poder público se -  
muestra propicio a tales adquisiciones, porque frente a una -  
filosofía social hay una actividad política, siempre mezqui-  
na y torpe, que el gobierno debe sobrellevar o tolerar o -  
mostrarse preocupado ante la provocación de otros problemas  
mayores. La política se traduce en transigir, tolerar, de--  
morar, mistificar y aún destruir, las causas que son perju-  
diciales al bien público.

"El ejercicio del poder mediante la promulgación y --  
ejecución de unas leyes, sin otro sistema valorativo, como  
pretendía la teoría pura del derecho, de Kelsen, no basta -  
para calificar al Estado como Estado de derecho. En reali-  
dad, los poderes más despóticos y tiránicos se han ejercido  
a través de una ley que, en ocasiones, no sólo conferían-  
estabilidad a tal sistema de poder, sino que pretendían --

fundar en ellas su legitimidad; y, generalmente, además, - se trataba de una normatividad muy elaborada y de alto nivel teórico y dogmático (como la Kelseniana). Baste pensar al respecto como dos polos simétricos en la historia de la humanidad, en el célebre código de Hammurabi, grabado en piedra, en el que aparecía el rey recibiendo las leyes de Dios. (hacia el año 1950 A.C.), y el perfecto sistema jurídico elaborado por la dogmática alemana, concretando en unas leyes que tenían un nivel técnico no superado y que fueron el instrumento legitimador de la barbarie hitleriana (1933-1945) D.C." (75)

Desde luego el Estado es un orden coactivo. La norma sin la coacción establecería un hipotético Estado por realizar, para ser efectivo se necesita que el propio orden establezca medios poderosos para su realización y un conjunto de personas que den vida y apliquen los postulados jurídicos.

El Estado de derecho aparece como la culminación de una larga serie de arbitrariedades y abusos del poder público, eliminados o reducidos a través de las luchas sociales, que a su triunfo, van concretando en normas jurídicas un orden jurídico cada vez más creciente, hasta alcanzar el principio de legalidad a sea la total subordinación del Estado a su orden jurídico.

(75) Fernández De Velazco, M. Derecho Constitucional. -- México. 1956. pág. 35.

Este orden jurídico es el único que nos puede resolver todos los problemas que se susciten en torno al Estado. La Constitución, por ejemplo, señala cual es el territorio, es decir, el ámbito espacial dentro del cual tienen vigencia - las normas de la legislación mexicana; la misma carta precisamente son los mexicanos y los extranjeros, a los cuales se les va aplicar ese orden jurídico; señala además, los -- poderes, las funciones, la organización administrativa y en general cualquier problema jurídico.

Siempre el derecho es el que fija el contorno de la -- vida social y jurídica, es el perímetro; el derecho es el -- que viene a trazar las fronteras de lo estatal.

Por ese motivo no se debe desvincular el orden jurídico de la sociedad que lo crea, fortalece y acepta.

Precisando los conceptos de validez y vigencia del -- derecho afirma Legaz: "La validez pertenece a la esencia - del derecho; la expresión derecho válido es un juicio aná - lítico y a priori; la vigencia, en cambio, es un accidente; derecho vigente es un juicio sintético y a posteriori, ex - traído de la experiencia...validez del derecho significa - exigibilidad del mismo mientras no sea formalmente derogado ... nació como valor indisoluble unido a el y con indepen -

dencia completa de la vigencia. Pero cuando la vigencia no se produce absolutamente, "la validez queda en el aire y en realidad se evapora y se desvanece como un fantasma.

" Una norma que, hipotéticamente fuese desobedecida por todos los súbditos, aun cuando fuese siempre aplicada por los jueces, perdería su validez no porque perdió su vigencia, sino porque en si misma no reunió, o perdió todas las condiciones para ser derecho válido: pues este le corresponde servir al bien común y no es el bien común lo que todos a la mayor parte rechazan como inútil o perturbador." (76)

Es indudable pues, que, al derecho le corresponde una elevada misión como es la del mantenimiento de la armonía social, de la paz, de la tranquilidad, de la seguridad -- entre los hombres y sobre todo, el de realizar la justicia social.

Ninguna fuerza crea el derecho, pero la sociedad la emplea para asegurar la obligatoriedad de las normas. El poder puede aparecer como una fuerza ciega, pero una sociedad civilizada sólo puede aceptar el poder jurídico, -- que es la fuerza subordinada o utilizada por el orden -- jurídico para mover a los remisos al cumplimiento de la --

ley. El poder coactivo del Estado es un elemento fundamental para la eficacia del derecho.

(76) Legaz-Lacambra, Luis. Humanismo, Estado y Derecho. - Bosch. Barcelona. 1960. Vol. 1. Pág. 403.

#### 4.3.- REPERCUSION DEL PODER FRENTE A LA POLITICA.

Respecto a este punto no podemos hablar propiamente de una repercusión del poder en la política, ya que al hablar de política, que es un fenómeno privativo de los seres humanos, es un producto de la inteligencia creadora, sólo el hombre hace política, es decir, puede hacer buena o mala política, pero lo esencial es que socialmente se manifiesta como una actividad encaminada a la constitución, mantenimiento y desarrollo o extinción del poder.

Visto así sería la política la que repercute sobre el poder. Ya que haciendo referencia al Estado, y a su participación en la lucha sobre el poder, la política es una actividad encaminada a la constitución y funcionamiento del poder público. Ella origina una doble relación de gobernantes y gobernados, que es un proceso de mando y obediencia.

Esta actividad o acción política se traduce en la realización de actos y hechos políticos que se relacionan con los mismos toda esa actividad debe estar vinculada al ejercicio del poder.

"Para los griegos la palabra política viene de polis, la Ciudad-Estado griega, que es una pequeña forma política de convivencia de diversas familias en la que se desarrollaba la vida de las comunidades de la Hélade, bajo un régimen de autosuficiencia y autarquía." (77)

Desde la obra clásica de Jellinek G. la política se considera como una ciencia práctica del Estado o ciencia aplicada que estudia el modo como el Estado puede alcanzar determinados fines." (78)

Para la formación del poder político mexicano, la política juega un papel importante, como en muchos otros países.

En un Estado desarrollado, la política la hacen los ciudadanos directamente o por medio de sus representantes.

El proceso para la adquisición del poder político hoy en la actualidad es el libre juego de los partidos políticos, cuando estos son elementos idóneos para integrar el poder público.

(77) Xifra Heras. Introducción a la política. México. Pág. 68.

(78) Jellinek. op. cit. pág. 13.

Los partidos políticos son el instrumento más poderoso para realizar la actividad política.

En un régimen democrático todos los ciudadanos deben participar en la actividad política como miembros de un -- partido político.

El partido político prodominante en México es el PRI -- el cual desempeña un papel de orden es decir para integrar instituciones, señalar sus orientaciones, y fomentar una -- educación cívica valiosa.

Este partido se manifiesta en la imposición de ideas.

Como consecuencia de esto nuestro gobierno está formado por el partido prodominante. Tenemos un régimen presi -- dencial, y corresponde al presidente casi en exclusiva -- la dirección y conducción del gobierno.

El presidente tiene todo el poder por ello se dice -- que hay concentración del poder, y que reside en el ejecu -- tivo de donde emana el presidente de la república.

El presidente ha legitimado su poder mediante el voto de los ciudadanos, el sufragio que es el instrumento más -- idóneo de la política. Cada voto representa una particula -- de un sistema político, de un grupo de presión, de una tenen

dencia, que comienza en las urnas y que tiene un fin inmediato.

La política engloba pues el estudio de la organización tanto formal como informal, de los partidos, incluyendo sus vinculaciones con la burocracia gubernamental, del sistema jurídico, de los grupos de intereses y del electorado.

Durante muchos siglos, desde la antigüedad clásica hasta casi fines del siglo XIX, el estudio de la vida política no constituyó una disciplina en sentido estricto, sino un cúmulo de influencia heredada. Sólo retrospectivamente, cuando los criterios modernos se han impuesto sobre el pensamiento de los filósofos sociales del pasado, es posible identificar sus preocupaciones intelectuales como parte de lo que hoy en día denominamos ciencia política.

En este sentido el poder que ha sido conocido anteriormente a la política podemos decir que ha repercutido sobre ella para denominarla como una actividad humana encaminada a la constitución desarrollo y funcionamiento del poder público.

Recientemente se ha insistido en que el gobierno de todos los grupos humanos conlleva necesariamente el empleo de un poder, y se ha subrayado que es el poder el elemento característico de todo fenómeno político y en consecuencia el objeto central de la ciencia política.

"El fenómeno de la autoridad y del poder no es propio del Estado; se encuentra en toda "organización social" incluso en la más reducida empresa, universidad, sección de partido, sindicato, etc. (79)

La orientación de los especialistas hacia el estudio de la configuración de los mecanismos del poder ha contribuido hacer más concreta la ciencia política, y aumentar su capacidad para ofrecer un cuadro válido del funcionamiento de la vida pública.

En realidad, ni el Estado ni el poder pueden escapar al análisis de la ciencia política. Pues son como dos categorías fundamentales que se implican recíprocamente.

El Estado es una forma de organización que supone la estabilización de un poder, el cual se impone sobre la

(79) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la ciencia política. México:Harla. 1983. pág. 13

colectividad dada, cuya extensión y características quedan definidas por dicho poder.

Es la organización política típica de nuestra época - la que condiciona la inmensa mayoría de los fenómenos sociales.

Por otro lado, el poder, presente en toda fenomenología relacionada con la dirección y gobierno de los grupos sociales, tiene que constituir también el objeto más específico del estudio político.

Resumiendo el objeto de la ciencia política, tenemos que es el estudio de la formación, obtención, ejercicio -- distribución y aceptación del poder público; entendido por poder público el que permite organizar autónomamente una colectividad determinada, la cual asume en nuestro tiempo la forma a la que denominamos Estado.

En términos de política tenemos que México cuenta con un proceso electoral para la integración de los órganos -- del poder público. Este proceso está contemplado en una ley, denominada Código Federal Electoral que vino a sustituir a la ley de organizaciones políticas y procesos -- electorales recientemente abrogada en 1986.

Así tenemos que el código federal electoral (CFE), tiene el matiz de ampliar los marcos de participación para una mayor presencia en los órganos de representación en -- refuerzo del sistema pluripartidista.

El complemento ideal de las reformas sería el que -- todos los partidos políticos registrados se abrieran a sus bases para una mayor participación de estas en sus asuntos y en la vida política del país.

Como avances de las reformas planteadas tenemos la -- creación de un tribunal contencioso electoral, encargado -- de investigar las irregularidades en los procesos electo -- rales. Calificará a los comicios, y en el tienen partici -- pación todos los partidos registrados con su fuerza real, -- no con la que imaginan tener en la cámara. Tanto el tribu -- nal como la cámara de diputados serán los que controlen -- y decidan el resultado de los procesos electorales. Los -- fallos del tribunal sólo podrán ser modificados por cole -- gios electorales del senado y la cámara de diputados, que -- estarán representados por prietas.

"De las reformas hechas, partidos de izquierda y dere -- cha consideran, que solamente cuatro tuvieron cambios sus -- tanciales en el contenido original del texto de las cien --

impugnaciones hechas a los 362 artículos del CFE," (80)

En la nueva legislación se eleva el número de diputados, la cámara será integrada por 500 legisladores y mejora su sistema de asignación, el senado de la república -- se renovará cada tres años.

Otra reforma de fondo se refiere a los partidos políticos que estarán obligados a justificar ante la Comisión Federal Electoral el uso de los recursos oficiales que -- reciban.

El revolucionario institucional cuenta con 16 representantes ante la Comisión Federal Electoral mientras que el total de la oposición tendría 13, significa un grave retroceso en la lucha por la democracia.

"El CFE. legislación que para los partidos opositores resulta un retroceso y para el PRI un avance en el proceso electoral. opinan que hay un monopolio en favor del PRI - grosero, según las reformas del código electoral deja la - responsabilidad del fraude en manos del gobierno." (81)

(80) Uno Más Uno. México: Nov. de 1986. Pág. 7.

(81) Idem cit. pág. 8.

"Las críticas hechas por el cambio de la LOPPE (ley de organizaciones política y procesos electorales) por CFE. (código federal electoral), son buenas y malas, estas últimas más abundantes, pues opinan que "la nueva legislación, los partidos de izquierda, dicen: que garantiza a las autoridades gubernamentales, así como el retroceso democrático que significa el hecho de sustituir la LOPPE por el CFE., ya que las autoridades podrán instrumentar con mayor facilidad los fraudes electorales. En contra del CFE., se dice: Niega el registro condicionado a los partidos, alarga algunos partidos presencia desmedida y a otros les resta representatividad en organismos tales como la Comisión Federal Electoral."

Tampoco agregan, el nuevo código prevee sanciones para evitar que los dirigentes partidistas sigan manejando con criterio familiar o de grupo la proporción de candidatos a cargos de elección popular, por lo que seguirá dando seel caso de que una misma familia o grupo obtenga constantemente posiciones electorales."

Así tenemos que el proceso electoral ha sido modificado, para que las elecciones de los partidos no sean fraudulentas y así se tenga la seguridad de quien o quienes habrán de representarnos sean en realidad aquellos que el

pueblo mediante la expresión libre de su voluntad hayan -  
elegido.

"Las elecciones cumplen principalmente las siguientes funciones en los sistemas políticos: generar representación; generar gobierno; generar legitimidad; transmitir pacíficamente el poder; satisfacer una necesidad ritual de participación colectiva y medir las reacciones de los gobernados." (82)

La función electoral, en la que prácticamente todos los ciudadanos pueden participar, aunque no todos lo hagan, permite a los dirigentes reclamar un título legítimo para su acción.

Las elecciones se han convertido en el medio formal de determinar quienes serán los gobernantes y representantes populares, en casi todos los Estados que conforman el mundo actual.

Las elecciones aceptadas por una sociedad como forma de renovar a los equipos dirigentes, impone a estos la necesidad de conformarse como tales, al resultado de las mismas, desplazando la lucha violenta por el poder al --

(82) Andrade Sánchez, E. op. cit. pág. 166.

plano de las campañas electorales en busca de votos.

Se elimina así, en circunstancias normales, el recurso de la fuerza y se suceden los gobiernos sin alteraciones de la paz pública.

Cuando la elección ha terminado y desaparecen los vestigios de la batalla política, aquellos que recibieron el apoyo de los votantes asumen el control de la maquinaria gubernamental.

En la medida en que los funcionarios electos representan grupos particulares, se puede decir que dichos se encuentran en el poder.

En una sociedad democrática las elecciones determinan entonces no sólo a los individuos o partidos que deben gobernar, sino también los intereses, perspectivas y valores predominantes en la política que será aplicada por el gobierno.

Como los partidos no están generalmente limitados a un solo sector de la población, la victoria aún en los casos de proporciones abrumadoras significa muy raras veces el total predominio de un grupo o de varios. Por el contrario, la función legislativa, la formulación de la política ejecutiva y la administración de las leyes

están determinadas por las presiones que constantemente -  
ejercen los grupos de intereses sobre los funcionarios -  
públicos, los cuales deben conciliar sus propias ideas -  
y preferencias con las exigencias de la vida política. -

El poder, por supuesto, no es meramente derivado, -  
es decir no es un reflejo de los intereses de diversos -  
grupos. Su localización y su ejercicio son afectados por -  
las instituciones políticas específicas que determinan -  
las formas para seleccionar a los funcionarios públicos -  
Y definen los límites de su poder y los procedimientos -  
que deben seguir. Estas instituciones políticas, tales -  
como el sistema federal, la organización de partidos, los -  
procedimientos legislativos, etc., son en sí mismas pro -  
ductos de complejas fuerzas sociales, pero una vez que -  
llegan a ser operativas, tienen efectos independientes -  
sobre la lucha por el poder público.

La lucha por el poder es, pues, en cualquier socie -  
dad-democrática autoritaria, y totalitaria una competen -  
cia o un conflicto no sólo entre individuos, facciones -  
y partidos políticos, sino también entre grupos sociales -  
que tratan de proteger o asegurar sus intereses, inclu -  
yendo el interés en el propio poder político, mediante -  
la obtención del control de la maquinaria gubernamental -

Aún en las sociedades totalitaristas en las que es reprimido la oposición, las luchas políticas basadas en discusiones estructurales persisten aunque, por lo general, - acaban para transformarse en disputas dentro del partido.

#### 4.4.- LA SOCIEDAD Y EL PODER DEL ESTADO.

Nuestro punto de partida es la sociedad, la más grande de las asociaciones modernas, que tiene como finalidad la realización de todos los fines de los seres humanos.

La sociedad actual es la sociedad capitalista que -- existe en todos los países civilizados más o menos modificada por las particularidades del desarrollo histórico de cada país, más o menos desarrollada.

Creado el poder público por ella. este actúa sobre - la misma sociedad que lo organizó para su servicio, actúa sobre ella en forma determinada, autoritaria e irresistible.

Los mecanismos de la acción del poder público pueden arbitrariamente reprimir la acción ciudadana, el régimen de sus libertades, allanar sus hogares y otros desatinos.

Pero este poder o fuerza mantenedora del orden nace como una superestructura, organización de la sociedad, un orden material que en el transcurso de los siglos se convierte en un orden jurídico. El hombre debe rebelarse contra el desorden la injusticia y la insensatez. Así es que por medio de su orden jurídico trata de evitar los abusos del poder, pero puede suceder para el particular, que le han sido violados sus derechos, se le haga demasiado acudir a los tribunales, con sus elaborados procedimientos proceda a restituirle su derecho violado.

Hácese necesario pues que sea el mismo clamor popular y la resistencia, las que saquen a la luz todas las injusticias cometidas por el poder político del gobierno que resulta ser un gobierno intransigente e incompetente, Sólo por medio de estas, se pondría remedio a los muchos males y a los sufrimientos innecesarios a los particulares.

Como puede observarse, los sociólogos no pueden acudir la categoría política de poder para explicar las dimensiones de la sociedad.

De ahí que la sociedad siga siendo, objeto de estudio de las ciencias sociales, la sociedad estatal, cuyo

elemento característico es la presencia de un poder que regula las actividades de los individuos y grupos existentes en su seno.

"El poder ha repercutido no sólo en la familia, sino en toda la sociedad esta, ha tolerado desde los gobiernos de Juárez y Díaz, como el régimen emanado de la revolución una extraordinaria concentración de poder (debido al fortalecimiento del ejecutivo)." (83)

En el México posrevolucionario se piensa que el Estado y las clases sociales surgidos de la revolución no deben al porfiriato nada. Se observa la destrucción de la vieja clase terrateniente y la aparición en el campo de pequeños productores (propietarios). Las reformas sociales que cobraron vida institucional con su consagración en los artículos 27 y 123 de la constitución de 1917, y que constituyen por lo demás, un medio insospechado por los porfiristas para la organización del poder en México, forman y definen todo lo nuevo logrado con la revolución, desde el punto de vista estructural, social y político.

(83) Córdova, Arnaldo. op. cit. Pág. 15.

Así tenemos que la constitución ha sido desde un principio un formidable instrumento de poder.

De hecho, las cosas no han cambiado mucho; y sin embargo en lo que se refiere a la estructura del poder político-en México, no puede decirse que la constitución sea "letramuerta.", según la expresión consagrada.

El nuevo poder de decisión que se otorga al Estado, -- especialmente al ejecutivo, en virtud de los artículos -- 27 y 123 de la constitución, , estos dan al Estado ese -- carácter ambiguo entre paternalista y reformista.

Obregón inició aquí y allá el reparto y restitución - de tierras, gobernando con facultades extraordinarias, se - nota la presencia desde un principio de un gobierno fuerte.

El régimen emanado de la revolución se propuso -- la realización de un modelo de desarrollo capitalis -- ta, fundado en la defensa del principio de la propiedad -- privada y del propietario emprendedor y en la política de - la conciliación de las clases sociales obligando a todos - los grupos a convivir bajo el mismo régimen político.

En la conformación del sistema mexicano de poder, su - legitimación por medio del derecho, el dispositivo forma --

lista, pero legitimador también de la representación política, y la separación de poderes no alcanzan a definirlo -- por sí solos, pese a estar presentes contribuyendo a organizar y consolidar este sistema de poder, que se de en -- torno al gobierno fuerte.

Actualmente la forma política que adopta el gobierno es el presidencialismo que plantea graves obstáculos para la comprensión de nuestro desarrollo histórico.

Con el entierro del caudillismo se abre en su lugar el presidencialismo, fenómeno de modernización del país -- que debe ser comprendido como la última forma que adquiere en México el gobierno fuerte.

"En la elección de los más altos funcionarios los -- jefes de ministerios y altas dependencias oficiales, los departamentos, el presidente en México no es completamente libre tiene que tomar en cuenta las peticiones de los -- líderes del partido oficial del gobierno, el único partido que realmente cuenta...

En México no existe la costumbre de atacar al presidente públicamente, con la palabra oral o escrita. Si se -- hace crítica de los funcionarios administrativos en -- los más altos puestos, usualmente se puntualiza que las --

deficiencias no son debidas a errores presidenciales." (84)

En sus inicios del presidencialismo, el sistema aparece como alianza institucionalizada de grupos sociales organizados como poderes de hecho; en segundo lugar, el presidente ha sido promovido constitucionalmente con poderes extraordinarios permanentes; en tercer lugar el presidente aparece como árbitro supremo a cuya representatividad todos los grupos someten sus diferencias y por cuyo conducto legitiman sus intereses y se utilizan formas tradicionales de relación personal, el compadrazgo y el servilismo.

Actualmente el presidente ha dejado de ser una persona. Es una institución. La asociación y los conflictos de las masas se han institucionalizado.

"El poder institucional se vuelve autoritario en razón del conjunto institucional que lo conforma. Mas que la eficacia de su poder son sus dimensiones gigantescas e irresistibles las que promueven la conciencia autoritaria de las masas y esas dimensiones las da la institucionalización del poder." (85)

(84) Ebenstein, William. Premisas históricas y tendencias del gobierno mexicano. México: 1955. Vol. 2. P. 319.

(85) Weffort, Francisco. Brasil Hoy. México: Siglo XXI - 1968. Pág 54

"El término institucionalización hace referencia a la organización de la conducta normativa dirigida en torno a problemas de importancia para el mantenimiento, supervivencia o buena adaptación de un sistema social." (86)

Así tenemos que la sociedad tiene que tolerar un poco de lo que es necesario para resolver los problemas que tiene ella, y que se ha declarado incapaz de resolver por sí misma.

(86) Green y John. Introducción a la sociología. ed. labor. Pág. 53

## CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo, la sustentante ha llegado a las siguientes conclusiones:

Al hablar del poder en términos generales es hacer referencia a la oportunidad que tienen uno o varios hombres para realizar su propia voluntad en una acción común, aún en contra de la resistencia de otros hombres que participan --- también en dicha acción.

Pero al hablar del poder del Estado es hacer referencia -- al poder al que está obligada una sociedad pues, es el único que se ha legitimado por vía jurídica.

Así pues, el poder del Estado abarca la habilidad para -- mandar, exigir obediencia a las órdenes que da, y para tomar decisiones que afectan directa o indirectamente a los actos - de los demás.

El poder del Estado actualmente no es algo que se arranque, algo que se conserve o se deje escapar, no es en sí mismo una cantidad o cosa que se posea. El poder del Estado hoy en día su legitimidad le viene de la máxima ley que nos rige, la - Constitución, que en su artículo 49 reza a la letra: " El - supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio ; en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Para efectos del poder en términos políticos el poder ---

ejecutivo es por excelencia el que abarca mayor campo en relación al Legislativo y Judicial.

Así tenemos que desde tiempo atrás y hoy en día se deposita en la persona del presidente el cual ha llegado a hacer el eje en torno al cual gira la vida política de un país.

La persona del presidente se ha institucionalizado para llegar a hablar del presidencialismo, que en México es la última forma que adquiere el gobierno.

El poder por ende se ha institucionalizado como presidencialismo institucional.

Y considerando este aspecto en que el presidente ha llegado a cierto monopolio del poder. La sustentante en base a lo que establece el artículo 89 constitucional que habla de las facultades y obligaciones que tiene el presidente y que una de ellas es la de nombrar a los ministros, magistrados y jueces, propondría una reforma al mencionado artículo, donde se suprime esta atribución que le otorga el mencionado artículo y sea por medio de carrera judicial el medio más idóneo para que jueces y magistrados ocupen los puestos.

Considerando también que el ejecutivo tiene para sí la facultad de manejar la economía de la nación, esto en base a los artículos 25, 26, y 27 constitucionales y que esto constituye un mayor poder para el Ejecutivo respecto al Judicial y Legislativo, por consiguiente también propondría

Algunas modificaciones. Esto es, que sean los tres poderes los que manejen sus respectivos recursos presupuestales en forma independiente.

Continuando con la economía que maneja el poder ejecutivo y que merma considerablemente la igualdad que deben tener los tres poderes, y la coordinación que deben tener en cuanto a funciones. Considero que así como deben ser reformados los artículos 25, 26, y 27 constitucionales, también se deben reformar los artículos 4 y 5 de la ley de Egresos de la Federación para ejercer estos en el lapso del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1987. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 1986.

Ya que dicha ley también constituye un verdadero obstáculo para hablar de igualdad de poderes.

Esta ley de Egresos limita a los poderes Judicial y Legislativo por cuanto es el poder ejecutivo el que expide dicha ley por conducto de sus Secretarías: La de Programación y Presupuesto y la de Hacienda y Crédito Público.

Esto pues, viene a significar una limitante para el poder Judicial y Legislativo el que sea el poder Ejecutivo quien les asigne el presupuesto que han de gastar y no sean ellos mismos los que señalen su presupuesto. Esto viene a establecer una relación de subordinación y no de coordinación.

Por tal motivo la Sustentante se permite presentar a este H. Sínodo los siguientes: CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Artículo 4° de la ley de Egresos de la Federación para ejercerse en el lapso del 1° de Ene. al 31 de Dic. de 1987. Enuncia: "El presupuesto de Egresos del poder Legislativo para el año de 1987 importa la cantidad de 21, 680, - 300, 000. 00 (veintín mil seiscientos ochenta millones trescientos mil pesos)."

SEGUNDO.- Que el Artículo 5° de la ley de Egresos de la Federación para ejercerse en el lapso del 1° de Ene. al 31 de Dic. de 1987. Enuncia: "El presupuesto de Egresos del poder Judicial para el año de 1987 importa la cantidad de: 42, 810, - 800, 000. 00 (cuarenta y dos mil ochocientos diez millones ochocientos mil pesos)."

TERCERO.- Que en estudio de los Artículos que he señalado en el considerando primero y segundo se observa una dependencia absoluta desde el punto de vista económico por cuanto es el ejecutivo quien les asigna los presupuestos de Egresos al poder Judicial y Legislativo, hay en consecuencia dependencia económica de los dos últimos hacia el primero.

CUARTO.- Que en la elaboración de la ley de presupuesto de Egresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1986, intervienen con

juntamente la Secretaría, la de Programación y Presupuesto y la de Hacienda y Crédito Público. La segunda para reunir los ingresos y distribuir los egresos, y la primera para canalizar los egresos que le proporciona la segunda, y así conforme el presupuesto a los poderes Judicial y Legislativo. Siendo ambas dependencias sujetas a las decisiones del poder Ejecutivo.

QUINTO.- Que el Ejecutivo Federal por conducto de las dos Secretarías ya mencionadas en el considerando cuarto asignan los presupuestos a los poderes Legislativo y Judicial, en el considerando primero y segundo, y autorizan a éstos a que lo ejercerán en el actual año.

SEXTO.- Que dado el hecho de que las Secretarías de la Programación y Presupuesto y la de Hacienda y Crédito Público se encuentran subordinadas a el Ejecutivo, se le debería hacer partícipe a los poderes Judicial y Legislativo de la conformación del presupuesto de egresos.

SEPTIMO.- Que de esta manera no solo debería intervenir el poder Ejecutivo en la elaboración de la ley de egresos, sino los tres poderes conjuntamente, Asimismo debería intervenir

también una comisión con dos representantes de la cámara de diputados y senadores para que ellos aprueben y señalen los lineamientos a los que se deberá sujetar la mencionada ley.

Así como también que fueran los tres poderes por separado que presentaran su presupuesto y no fuera el poder ejecutivo quien se los asignara.

Por los CONSIDERANDOS anteriormente expuestos, la susten- tante se permite proponer el siguiente:

ANTEPROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS, 4° y 5° DE LA -  
LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ARTICULO 4° DICE: El presupuesto de Egresos del poder legis- lativo para el año de 1987 importa la cantidad de: 21,680, - 300,000.00. M.N. (veintiún mil seis cientos ochenta millones trecientos mil pesos).

ARTICULO 4° DEBE DECIR: El presupuesto de Egresos del poder Legislativo para el año de 1987, que el mismo poder presentó a la comisión de representantes de Diputados y Senadores, - fué aprobado conjuntamente con las Secretarías de programación y presupuesto y la de hacienda y crédito público.

Y que importa la cantidad de: 30,877,500,000.00. M.N.  
(treinta mil ochocientos setenta y siete millones quinientos mil pesos).

ARTICULO 5° DICE: El presupuesto de Egresos del poder Judicial para el año de 1987 importa la cantidad de 42,810,800,000.00. M.N. (cuarenta y dos mil ochocientos diez millones ochocientos mil pesos).

ARTICULO 5° DEBE DECIR: El presupuesto de Egresos del poder Judicial para el año de 1987, que el mismo poder presentó a la comisión de representantes de Diputados y Senadores, fué aprobado conjuntamente con las Secretarías de programación - y presupuesto y la de hacienda y crédito público. Y que importa la cantidad de: 50,710,900.000.00. M.N. (cincuenta mil setecientos diez millones novecientos mil pesos).

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Art. 1° .- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente - de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## BIBLIOGRAFIA

- Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la ciencia política. México: Harla, 1983. P.P. 263
- Agramonte, Roberto. Principios de sociología, historia, ciencia y sociedad. México: Porrúa. P.P. 233
- Azuara Pérez, Leandro. Sociología. México: Porrúa, 1979 - P.P. 354.
- Bartra Roger. El poder despótico burgués. México: Fra, - 1978, P.P. 136
- Bottomore, T.B. Introducción a la sociología. México: -- Porrúa, 1978. P.P. 356.
- Blázquez y otros. Clases y conflictos sociales en la historia. Madrid: Cátedra., 1980. P.P. 245
- Careaga, Gabriel. Intelectuales, poder y revolución. - México: Océano, 1982. P.P. 285.
- Córdova, Arnaldo. La formación del poder político en México. México: Fra/SP 15. P.P. 99.
- Coser Lewis, A. Hombres de ideas. El punto de vista de un sociólogo. México: F.C.I. 1973. P.P. 384.
- Cannetti, Elias. Masa y poder. Trad. Forst Vogel. Madrid: Alianza. 1983. 2V.
- Cueva, Mario De La. Teoría general del Estado. México. - Porrúa. 1964. P.P. 407.
- Chinoy, Ely. La sociedad, una introducción a la sociología. México: F.C.E. 1966. P.P. 395.

- Durkheim, Emili. Obras de sociología. F.C.E. 1980. -  
P.P.282.
- Duverger, Maurice. Sociología política. México:Ariel -  
1972. P.P.419.
- Duverger, Maurice. Los partidos políticos. México: F.C.E.  
1969. P.P.456.
- Dahrendorf, Ralf. Sociedad y libertad. Madrid: Tecnos -  
Col. Ciencias Sociales. 1971. P.P.317.
- Ebenstein, William. Premisas históricas y tendencias -  
del gobierno mexicano. Madrid:Taururs. 1961 P.P.380.
- Fernández De Velázco. Derecho Administrativo. México: -  
1965. 2V.
- Fuentevilla Guitron, J. Derecho Familiar. México:Gama.  
1980. P.P.355
- García Estebáñez. El bien común y la moral política -  
Barcelona:Alianza. 1978. P.P.415.
- Gerber, W. Teoría general del Estado. México: La fuente.  
1961. P.p.294.
- Green Y John. Introducción a la sociología. México: -  
Harla, 1981. P.P. 610
- Groppali. Il nuovo Indirizzo Della Sociología Contempo-  
ránea. Bologna. 1899. P.P.116.
- Hodara, Joseph. Científicos Vs. Políticos. México: --  
UNAM, 1969. P.P. 184.
- Hauriu, Maurice. Principios de derecho público, y cons-  
titucional. México: Ariel. P.P. 455.
- Hobbes, Thomas. El Leviatán. Tr. For. E.T.Manuel Sorto-  
México:F.C.E. P.P. 618

- Imaz, José Luis De. Los que mandan. México:Universitaria-P.P.210
- Janet, Paul. Historia de la ciencia política. Buenos Aires:Bouret. P.P.115 ---
- Jellinek. Teoría general del Estado. México: Porrúa.. 1978. P.P. 349. --
- Jouvenel, Bertrand. El poder. Madrid: Nacional. 1958 P.P. 434. --
- Kelsen, Hans. Teoría pura del derecho. Madrid: Taurus. 1958. P.P.215 \*
- Kelsen, Hans. Teoría general del Estado. Madrid: Nacional. P.P. 395.
- Kennett B., Clark. El patetismo del poder. Tr. De José Ramón Perezliás. México: F.C.E. 1976. P.P. 178. --
- Kornhauser. Aspectos políticos de la sociedad de masas. - Buenos Aires: Amorrortu. Tr. Marta Silva. 1959. P.P.238.
- Legaz Lacambra, Luis. Humanismo, Estado y Derecho. Barcelona:Bosch. 1960. P.P.345.
- Lilley, Samuel. Automatización y progreso social. Madrid: Taurus. 1980. P.P. 226.
- Mariatain, Jacques. El hombre y el Estado. México: Kraft. P.P.345.
- Marx Carlos.La miseria de la filosofía. Moscú. 1893. - P.P.51.
- Marx, Carlos. La guerra civil, 1891. Prefacio de Engels.
- Moreno Collado, Jorge. Introducción al estudio del poder del Estado. México: UNAM. 1980. P.P.266.

Mannheim, Karl. Libertad, poder y planificación democrática. México: F.C.E. 1975. P.P.373.

Mendieta y Núñez. Sociología del poder. México: Instituto de investigaciones sociales. 1969. P.P.127.

Miliband, Ralph. El Estado en la sociedad capitalista. México: Siglo XXI. 1976. P.P. 266

Montesquieu. El Espíritu de las leyes. México: Harla - Libro XI. P.P.389

Nagle, John D. Sistema y sucesión: Bases sociales del reclutamiento de la élite política. Tr. Félix Blanco. - México: Premio Editora. 1979. P.P.255.

Pose, Alfredo. El poder. México: Porrúa. 1967. P.P.179

Poulantzas, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado capitalista. México: Siglo XXI. 1981. P.P.298.

Radbruch, Gustavo. Introducción a la ciencia del derecho privado. México: F.C.E. Tr. Wenceslao Roces. 1967. P.P.-345.

Raiphmili, Sand. El Estado en la sociedad capitalista - México: Siglo XXI. 1977. P.P.323.

Recasens Siches. Vida humana, sociedad y derecho. México: Porrúa. 1952. P.P.620

Rousseau. El contrato social. Tr. G.D.H. Cole. Nueva York: Dutton. 1855. P.P.202.

Russell, Bertrand. Autoridad e individuo. Tr. Margara - Villegas México: F.C.E. 1954. P.P.191.

Saldívar, Américo. Ideología y política del Estado mexicano. México: Siglo XXI. 1981. P.P. 231

Sánchez Agesta, Luis. Principios de teoría política. - México: Porrúa. 1978. P.P. 561.

Serra Rojas, A. Ciencia política. México: Porrúa. 1980 - P.P.791.

Story, Joseph. Comentario abreviado de la Constitución de los Estados Unidos de América. México: Dublan, 1879.- P.P.581.

Sierra Bravo, R. Fragmento de la persona humana en el magisterio social de Piu. XII. Madrid: P.P. 332

Timas Sheff. Sociología. México: F.C.E. 1980. P.P.383.

Tylor, Edward. Derecho constitucional. Nueva York: Dutton. P.P.329.

Weber, Max. Ensayos de sociología. Tr. A.H. Certh. - y Wright Mills. Nueva York: Oxford. 1946. P.P.384.

Wright Mills, C. Poder político y pueblo. México:F.C.E. 1964. P.P.465.

Wright Mills, C. Los hombres sociales y movimientos políticos. México: F.C.E. 1961. P.P. 321.

Weffort, Francisco. Pensamiento político moderno. Madrid: Taurus. 1961. P.P.345.

Xifra Heras. Derecho constitucional. México, 1967. P.P.380

#### DICCIONARIOS Y REVISTAS CONSULTADAS.

Brugger, Walter. Diccionario de filosofía. Tr. Vor Schule rechts, Philosophie. IV.

Diccionario de ciencia política. México: Porrúa. 2V.

Enciclopedia Jurídica Omeba. México: 10. V.

Ferratel Mora, J. Diccionario de filosofía. México: Henes. 1980 - 2.V.

Revista Mexicana de ciencia política. Núm 20 Abr-Jun. 1975. Política y poder.

Uno Más Uno. 20 de Nov. y Dic 10 de 1986. México.

**LEGISLACION CONSULTADA.**

Constitución política De Los Estados Unidos Mexicanos. México: Porrúa. 1986. 126.P.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. y su Reglamento. México: Porrúa. 1982. 160 P.

Incluyendo las reformas que vienen a derogar dicha ley para -  
dar vigencia al nuevo Código Electoral, aprobadas el día 20 -  
de Nov. de 1986.